



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Régimen jurídico

El art. 13.2 a) LTPCyL dispone que el Comisionado de Transparencia «presentará una memoria anual ante la Comisión de las Cortes de Castilla y León prevista en el artículo 2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información». Por tanto, en realidad este punto -evaluación del grado de aplicación de la legislación en materia de transparencia- constituye el único contenido obligatorio de esta Memoria. A la vista de lo establecido en este precepto, la presentación de la memoria anual es el instrumento jurídico previsto para realizar la función de «evaluar el grado de aplicación de esta Ley». Por este motivo y al igual que se hizo en años anteriores, consideramos conveniente realizar un breve resumen del régimen jurídico regulador de esta función evaluadora, régimen que constituye el marco dentro del cual se ha de desarrollar la labor del Comisionado de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista objetivo**, cabe plantearse cuáles son las obligaciones cuyo cumplimiento debe ser objeto de evaluación. Una interpretación literal y estricta del citado art. 13.2 a) LTPCyL, restringida al primer inciso de este («evaluar el grado de aplicación de esta ley»), conduciría a circunscribir el objeto de la evaluación a las obligaciones que, en materia de publicidad activa y acceso a la información pública, se establecen de forma específica por la LTPCyL. Tales obligaciones serían las previstas para el sector público autonómico en su art. 3. Esta interpretación podría apoyarse en la propia función evaluadora atribuida al CTBG por el art. 38.1 d) LTAIBG, donde se incluye entre las funciones encomendadas a este organismo estatal la siguiente: «Evaluar el grado de aplicación de esta Ley. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que debe ser presentada ante las Cortes Generales».



No obstante, la letra b) del mismo art. 13.2 LTPCyL parece excluir esta interpretación, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en ella corresponde también al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, las cuales pueden tener un carácter básico por estar establecidas en la LTAIBG o pueden estar previstas con carácter adicional para el sector público autonómico en la LTPCyL. Esta segunda interpretación, más amplia, se apoyaría, de un lado, en que el artículo señalado no especifica la legislación donde se contemplan las obligaciones en materia de publicidad activa sobre cuyo cumplimiento se debe incluir información en la memoria del Comisionado de Transparencia; y, de otro, en cuanto al acceso a la información pública, en que este es un derecho que se regula con carácter básico en la LTAIBG, sin que se añada nada materialmente al respecto en la LTPCyL.

Por otra parte, circunscribir esta función de evaluación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en el art. 3.1 LTPCyL para el sector público autonómico sería contradictorio con el ámbito subjetivo de control del Comisionado de Transparencia, puesto que este se extiende, como ya se ha apuntado en el punto II de la presente Memoria, tanto en relación con la publicidad activa como respecto al acceso a la información pública, a las EELL de Castilla y León y a su sector público, así como a las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de esta Comunidad.

En relación con esta cuestión, es conveniente destacar que la regulación del CTBG contenida en la LTAIBG, que no tiene carácter básico de conformidad con lo dispuesto en su disp. final octava, configura a aquel como un órgano cuyo ámbito de actuación principal es la AGE, respetando la competencia autonómica para atribuir las funciones de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a un órgano propio. De esta forma, de las Memorias de Actividades presentadas por el CTBG se desprende que la evaluación del cumplimiento por CCAA y EELL de las obligaciones recogidas en la LTAIBG se limita al ámbito territorial correspondiente a Comunidades que no han procedido a la creación de sus propios organismos de garantía de la transparencia. Por otra parte y como sucedía en años anteriores, en la Memoria de 2021 (última Memoria publicada por el CTBG en la fecha



de finalización de la elaboración de esta Memoria) a la hora de ofrecer los resultados de la evaluación que se realiza de los órganos gestores correspondientes de las CCAA y EELL, estos no se presentan de forma desglosada para cada Comunidad y Entidad supervisada, sino que se exponen datos globales. En este mismo sentido, en el punto 2.1.2. del Plan de Evaluación 2022-2025 del CTBG, este pone de manifiesto la relevancia que la aprobación de la normativa autonómica en materia de transparencia y la actuación de los órganos de garantía de la transparencia autonómicos tienen en el propio desarrollo de sus funciones, señalando lo siguiente:

«En la actualidad, tras seis años de aplicación de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en nuestro sistema jurídico, la situación es muy diferente a la existente en 2015. De hecho, el marco jurídico e institucional de la política de transparencia se halla ya prácticamente definido en el conjunto del Estado, habiéndose aprobado 16 leyes autonómicas de transparencia y acceso a la información y el reglamento en la materia de una de las dos Ciudades Autónomas, así como las ordenanzas de transparencia de las principales EELL. También se han puesto en funcionamiento 11 órganos de garantía de ámbito autonómico y se han suscrito por el Consejo ocho convenios de colaboración con las ocho CCAA que no cuentan con su propia institución de garantía para la ejecución de su competencia de resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública».

En consecuencia, desde un punto de vista objetivo, se concluye que el art. 13.2 a) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia de Castilla y León la función de evaluar en su ámbito territorial el cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto en la LTAIBG como en la LTPCyL, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista subjetivo**, los sujetos que deben ser evaluados son aquellos que, bien por ser sus resoluciones en materia de acceso a la información pública susceptibles de ser impugnadas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL), bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), se encuentran incluidos dentro de su ámbito de supervisión. Estos sujetos se pueden sistematizar en 3 grandes grupos:



- Sector Público Autonómico.
- EELL y su Sector Público
- Corporaciones de Derecho Público.

Una relación detallada de estos sujetos se incluye en el Anexo I de esta Memoria.

Como ya se ha indicado en el punto II de esta Memoria, solo dentro de los dos primeros grupos se integran más de 5.000 sujetos, dato revelador de las dificultades de llevar a cabo de forma eficiente esta función de evaluación del cumplimiento por aquellos de sus obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

En tercer lugar, desde un **punto de vista instrumental**, es decir considerando los medios jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia para llevar a cabo esta labor de evaluación, ya hemos adelantado que el art. 13.2 a) LTPCyL establece como único instrumento para desarrollar esta función la memoria anual que debe presentarse ante la Comisión de la Cortes de Castilla y León de Relaciones con el Procurador del Común, en la cual se ha de incluir información sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información.

Al respecto, procede reiterar lo indicado en las memorias anteriores acerca de que este precepto, en realidad, no establece instrumentos para el desarrollo de aquella función, sino que dispone la forma en la cual debe plasmarse anualmente su resultado final a través de la presentación de una memoria. Esta indefinición se ve agravada por el hecho de que, como también se ha expuesto en el punto II de esta Memoria, tampoco para el ejercicio de otras funciones atribuidas por la LTPCyL (como la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa) se establecen mecanismos jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia. Lo anterior, unido a la inexistencia de medios materiales y personales específicos impuesta por la LTPCyL, hace que la función evaluadora encomendada al Comisionado únicamente se pueda realizar contando, como presupuesto ineludible, con una intensa colaboración de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. Estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL, se encuentran obligados a facilitar al Comisionado de Transparencia «la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones».



Los medios utilizados para llevar a cabo esta función evaluadora y exponer sus resultados en esta Memoria correspondiente al año 2022 han sido similares a los empleados en años anteriores. Estos medios se detallarán al referirnos a la metodología utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. En cualquier caso, un año más el desarrollo de esta función evaluadora se encuentra limitado por una deficiente regulación de los instrumentos jurídicos puestos a nuestra disposición para el normal desarrollo de aquella y por los medios personales y materiales específicos atribuidos a este órgano de garantía.

B. Obligaciones en materia de publicidad activa

1. Introducción

La normativa de transparencia ha previsto la obligación de las administraciones públicas, así como de otros organismos y entidades, de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web la información determinada por las leyes, así como aquella otra cuyo acceso sea solicitado con más frecuencia por los ciudadanos. Se trata de la denominada publicidad activa que, de acuerdo con lo señalado en el CI 2/2019, de 20 de diciembre, del CTBG «se configura como una obligación genérica -la de publicar proactivamente, en los lugares y con las condiciones establecidas, información sobre la actividad de su titular- compuesta de varias obligaciones simple o menores: las de publicar -igualmente en forma proactiva y en los lugares y con las condiciones establecidas- cada uno de los datos e ítems informativos mencionados en los referidos preceptos de la LTAIBG y las leyes de ámbito autonómico».

En la LTAIBG se establecen en sus arts. 6, 6 bis 7 y 8 los contenidos que deben ser publicados por los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. Por su parte, la LTPCyL prevé en su art. 3.1 once obligaciones adicionales de publicidad activa que se añaden a las incluidas en la LTAIBG, aplicables a los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico. Por tanto, en la Ley autonómica se realizó una ampliación limitada de la publicidad activa en Castilla y León, tanto desde el punto de vista del número de sujetos afectados (únicamente los que forman parte del sector público



autonómico) como considerando los contenidos materiales adicionales a los previstos en la LTAIBG que han de ser publicados (once, como hemos indicado).

En este sentido, ya hemos expresado en alguna ocasión la conveniencia de valorar una ampliación de las obligaciones adicionales de publicidad activa recogidas en ella, considerando, entre otros aspectos, que entre las leyes autonómicas de transparencia la de Castilla y León continúa siendo la que menor número de contenidos adicionales a los previstos en la LTAIBG exige publicar. Por otra parte, ya nos hemos referido a la circunstancia de que la LTPCyL no establece ningún mecanismo de control eficaz del cumplimiento de tales obligaciones, mecanismos de los que, por otra parte, también carece la LTAIBG. Así, en primer lugar, la previsión contenida en el art. 3.2 LTPCyL («El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el apartado anterior tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora») tiene carencias notables: no aclara cuáles son los requisitos exigidos para que exista un incumplimiento reiterado y no identifica al responsable de este incumplimiento. Puesto que nos encontramos ante una norma sancionadora que necesariamente debe ser interpretada de forma restrictiva y conforme al principio de tipicidad, la única conclusión práctica que se puede alcanzar es que las hipotéticas consecuencias disciplinarias previstas en aquella difícilmente podrán llegar a ser impuestas al amparo del precepto señalado. A lo anterior procede añadir que puede ocurrir que, con frecuencia, el responsable último de publicar la información y el titular del órgano competente para tramitar un hipotético expediente disciplinario por incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas sean la misma persona o autoridad, circunstancia que, obviamente, impide lo que sería una autoimposición de la medida disciplinaria.

Por otra parte, la LTPCyL atribuye, en su art. 13.2 b), al Comisionado de Transparencia una función de velar por el cumplimiento por las administraciones y entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión de sus obligaciones de publicidad activa, pero no arbitra ningún instrumento jurídico concreto para el desarrollo de esta función. En consecuencia, la LTPCyL carece de una referencia formal sobre el control de la publicidad activa que ha de llevar a cabo el Comisionado de Transparencia y, por



tanto, establece un modelo imperfecto al no prever ningún mecanismo jurídico específico para llevar a efecto la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones. En realidad, ni la exposición de motivos ni el articulado de la LTPCyL mencionan este control de la publicidad activa como tal y únicamente su art. 13.2.b) se limita a indicar que el Comisionado de Transparencia tiene como función «velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa». Según la RAE, «velar», en una de sus acepciones, significa «observar atentamente una cosa»; por su parte, el término controlar es sinónimo de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. Por tanto, la LTPCyL configura al Comisionado de Transparencia como un observador, privilegiado pero mero observador al fin y al cabo, al que no proporciona ningún instrumento o medio formal para intervenir sobre el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por las administraciones y demás entidades afectadas.

El Comisionado de Transparencia tiene unas facultades tan limitadas en esta materia que ni tan siquiera tiene atribuida una competencia específica para dirigirse a las administraciones y entidades obligadas requiriéndoles para que, en su caso, cese el incumplimiento de su obligación de publicidad activa, como sí ocurre, por ejemplo, en el caso del CTBG, que tiene reconocida esta facultad de requerimiento en el art. 9.2 LTAIBG. Por este motivo y como ya se ha expuesto al referirnos a las denuncias recibidas en materia de publicidad activa, ante una voluntad incumplidora de una administración o de una entidad de sus obligaciones legales de publicar información, puede resultar más efectiva la tramitación de una queja ante el Procurador del Común (que, al menos, cuenta con el procedimiento de queja legalmente establecido para actuar ante estos incumplimientos vulneradores de los derechos de los ciudadanos) que la intervención del Comisionado de Transparencia, necesariamente informal en este caso por no disponer de un cauce específico para llevarla a cabo.

2. Metodología

La metodología utilizada para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el art. 13.2 a) LTPCyL ha consistido, como en años anteriores, en el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a un conjunto de



administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG todas ellas, y de la LTPCyL en algunos casos.

El contenido de los mencionados cuestionarios, que se incluyen en el Anexo IV, reproduce un catálogo de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la LTAIBG, así como de las obligaciones adicionales exigidas por la LTPCyL para los organismos y entidades que forman parte del sector público autonómico. Lo enviado por el Comisionado de Transparencia son cuestionarios de autoevaluación y, por tanto, a través de ellos lo que se pretende constatar, esencialmente, es la propia sensación de la administración o entidad que se autoevalúa acerca de su nivel de observancia de las obligaciones de publicidad activa que le impone la normativa de transparencia. Estos cuestionarios tratan de adaptarse al catálogo de las obligaciones de publicidad activa que deben ser observadas por cada uno de los sujetos a los que se dirigen, puesto que aun cuando tanto una administración territorial como una corporación de derecho público han de cumplir las mismas exigencias de publicidad activa previstas en la LTAIBG, la actividad desarrollada por una y otra es muy diversa y, por tanto, la información que ha de publicar cada una de ellas también difiere notablemente. En todas las comunicaciones del cuestionario remitidas se indicó expresamente que, si se estimaba oportuno, podía adjuntarse a este un anexo en el cual se hiciera referencia a las mejoras introducidas en 2022 en el portal, sede electrónica o página web utilizada para publicar la información, así como que se podía proporcionar toda la información adicional que se considerase de interés para la elaboración de esta Memoria.

Se han enviado cinco cuestionarios diferentes en materia de publicidad activa, todos ellos incluidos en el Anexo IV:

1.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto, enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por ser este centro directivo, desde 2022 dependiente de la Consejería de la Presidencia, quien tiene atribuidas las funciones de «diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa» [art. 18 a) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia].



2.- Cuestionario dirigido a las entidades integrantes del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto. Este cuestionario ha sido enviado a los siguientes sujetos:

- Empresas públicas de la Comunidad. Se envió a SOMACYL
- Fundaciones Públicas. Se envió a las siguientes fundaciones públicas:
 - Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León.
 - Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo.
 - Fundación Centro de Supercomputación Castilla y León.
 - Fundación de Hemoterapia y Hemodonación.
 - Fundación Patrimonio Natural.
 - Fundación Santa Bárbara.
 - Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales.
 - Fundación Siglo para el Turismo y las Artes.
 - Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.
- Consorcios
 - Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).
 - Consorcio Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH).
 - Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León.
 - Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente.
 - Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.
- Universidades públicas.

3.- Cuestionario sobre las obligaciones previstas en la LTAIBG, remitido a las siguientes entidades:

- Diputaciones provinciales.
- Consejo Comarcal del Bierzo.



- Ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. (15); 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab.; y 28 ayuntamientos con una población inferior a los 7.500 hab. y superior a los 5.000 hab. En total, se ha remitido este cuestionario a 60 ayuntamientos.
 - Sector Público de las EELL. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las EELL se solicitaba a estas que identificaran las entidades integrantes del sector público de la respectiva diputación o ayuntamiento; y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia publicidad activa por tales entidades.
- 4.- Cuestionario sobre publicidad activa de municipios de menos de 5.000 hab. enviado a la FRMPCyL. Este cuestionario tiene como objeto la obtención de datos generales acerca del cumplimiento en estos municipios de sus obligaciones de publicidad activa. A la vista de lo elevado de su número, el objetivo perseguido es poder obtener una visión muy general de la observancia de la legislación de transparencia por estos ayuntamientos.
- 5.- Cuestionario dirigido a las Corporaciones de derecho público con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad. Este cuestionario se ha enviado a las siguientes corporaciones:
- Colegios Profesionales. Se dirigió a los siguientes:
 - Consejo de la Abogacía.
 - Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
 - Consejo de Colegios de Profesionales de Enfermería.
 - Consejo de Colegios Farmacéuticos.
 - Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.
 - Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.
 - Colegio Profesional de Periodistas.



- Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- Consejo de Colegios de Procuradores.
- Consejo de Colegios de Veterinarios.
- Cámaras de Comercio e Industria. Se dirigió el cuestionario a las siguientes corporaciones:
 - Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
 - Cámaras de Comercio e Industria de las nueve provincias de la Comunidad.

Como es obvio, la metodología utilizada, que reitera la de años anteriores y que viene impuesta por las circunstancias en las que se ha de desarrollar esta labor evaluadora, exige la colaboración con el Comisionado de Transparencia, colaboración a la que, por otra parte, ya hemos visto que se encuentran obligadas las administraciones y entidades afectadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL. La colaboración solicitada en este ámbito debe materializarse, cuando menos, a través de la cumplimentación de los cuestionarios enviados. La petición de estos cuestionarios tuvo lugar el día 19 de abril de 2023 y se concedió un plazo amplio para que pudiera tener lugar su remisión (hasta el 26 de mayo). En la determinación de la fecha final de este plazo se tuvo en consideración la celebración de elecciones locales el día 28 de mayo, al entender que la cumplimentación de los cuestionarios con posterioridad a esta fecha podría presentar mayores dificultades para las EELL. En cualquier caso, como en años anteriores, han sido admitidos y valorados todos los cuestionarios recibidos con posterioridad a esa fecha y con anterioridad a la finalización de la elaboración de esta Memoria (14 de julio).

3. Resultados

De los 111 cuestionarios de publicidad activa enviados han sido devueltos cumplimentados al Comisionado de Transparencia 75; es decir, el 67,5 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido han colaborado en esta tarea de evaluación exigida por la LTPCyL, porcentaje de colaboración superior al del año anterior. Si en 2021 este nivel de colaboración se había reducido respecto a 2020, en 2022 el grado de colaboración en el desarrollo de esta función evaluadora se ha incrementado, puesto que se enviaron el



mismo número de cuestionarios que para la elaboración de la Memoria de 2021 (111) y mientras este año se han recibido, como hemos indicado, 75, en el año anterior se habían recibido 63 (12 cuestionarios menos). En cualquier caso, más de un 30 % de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido no atendieron nuestra petición de colaboración para la elaboración de esta Memoria, siendo algunas de ellas, además, reincidentes.

A continuación, detallaremos cuál ha sido la **colaboración de las administraciones y entidades con el Comisionado de Transparencia**.

Como en años anteriores debemos poner de manifiesto que, si hay un aspecto de la normativa de transparencia en Castilla y León que no exige especiales recursos técnicos ni económicos para abordar su cumplimiento, es precisamente el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia que aquí se impone mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación. En efecto, su cumplimiento únicamente requiere la voluntad de los órganos rectores de la administración o entidad afectada y una mínima diligencia para cumplimentar los cuestionarios enviados, cuyo contenido, como se puede observar, no tiene gran complejidad. Por tanto, es difícil encontrar disculpas válidas para el incumplimiento de este deber, que es en sí mismo revelador de la actitud de la administración o entidad incumplidora ante las exigencias de transparencia de su actividad impuestas por la normativa aplicable.

A continuación se realiza un repaso de las instituciones y entidades a las que se ha enviado el cuestionario y de las que han atendido nuestra petición y, por tanto, han cumplido con su deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia.

a. Administración General de la Comunidad.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, ahora integrada dentro de la Consejería de la Presidencia, ha remitido debidamente cumplimentado el cuestionario correspondiente al Portal de Gobierno Abierto, sin aportar este año un informe específico acerca de su actividad durante el año 2022.

b. Empresas públicas.

SOMACYL ha remitido el cuestionario solicitado.

c. Fundaciones públicas.



Para la elaboración de esta Memoria han proporcionado el cuestionario de publicidad activa las 8 fundaciones siguientes: Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León; Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo; Fundación Centro de Supercomputación; Fundación Santa Bárbara; Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales; Fundación Siglo Para el Turismo y las Artes de Castilla y León; y Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.

No ha remitido este año el cuestionario cumplimentado la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, reiterando el incumplimiento de su deber de colaboración en el que ya había incurrido en 2021.

d. Consorcios.

En 2022 4 de los 5 consorcios requeridos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado. Han sido los siguientes: Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU); Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH); Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente; y Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.

No ha atendido de nuevo nuestra petición este año el Consorcio para la Institución Ferial de Castilla y León.

e. Universidades públicas.

Han mantenido su grado de colaboración tres de las cuatro universidades públicas de la Comunidad, remitiendo el cuestionario de publicidad activa debidamente cumplimentado. Únicamente la Universidad de Burgos no ha enviado el cuestionario de autoevaluación.

f. Diputaciones provinciales.

Un año más las 9 diputaciones provinciales han remitido el correspondiente cuestionario. Cuatro de ellas, al igual que ocurrió el año anterior, también han remitido cuestionarios correspondientes a entidades que integran su sector público: la Diputación de León (Instituto Leonés de Cultura); la Diputación de Salamanca (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria); Diputación de Valladolid (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión, Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, Consorcio Provincial de Medio Ambiente y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz);



y la Diputación de Zamora (Consortio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Consortio del Centro de Idiomas, Consortio de Fomento Musical de Zamora, Institución Ferial de la provincia, Consortio de Extinción de Incendios, Consortio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo de Zamora).

g. Consejo Comarcal del Bierzo

Este Consejo ha colaborado mediante la remisión del cuestionario de autoevaluación debidamente cumplimentado.

h. Ayuntamientos de más de 20.000 habs.

De los ayuntamientos capitales de provincia han remitido el correspondiente cuestionario debidamente cumplimentado los de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid. El Ayuntamiento de Valladolid nos ha remitido también los cuestionarios correspondientes a las entidades integrantes de su sector público.

El ayuntamiento de Zamora, por el contrario, no ha atendido nuestra petición, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores en los que sí había colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de cuestionario.

En cuanto al resto de ayuntamientos de más de 20.000 habs., han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Laguna de Duero y Medina del Campo; no lo han hecho los ayuntamientos de Aranda de Duero y San Andrés del Rabanedo.

i. Ayuntamientos de más de 7.500 habs.

Han cumplimentado el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Astorga, Bembibre, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga y Tudela de Duero.

No han colaborado con el Comisionado los ayuntamientos de Arévalo, La Bañeza, Villablino, Béjar, Cuéllar, Tordesillas, Benavente y Toro.

j. Ayuntamientos de más de 5.000 habs.



Han remitido el cuestionario cumplimentado los ayuntamientos de Candeleda, Las Navas del Marqués, Sariegos, Guardo, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Alba de Tormes, Carbajosa de la Sagrada, Villamayor y Cigales.

No han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Briviesca, Medina de Pomar, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Aguilar de Campoo, Guijuelo, Peñaranda de Bracamonte, Villares de la Reina, Palazuelos de Eresma, Real Sitio de San Ildefonso, Almazán, Burgo de Osma, Aldeamayor de San Martín, Íscar Simancas, Peñafiel y Zaratán.

k. Ayuntamientos de menos de 5.000 habs.

Como en años anteriores, hemos tratado de recabar datos correspondientes al cumplimiento por parte de estas EELL de sus obligaciones de publicidad activa a través de la FRMPCyL. Esta nos ha señalado que para su cumplimentación ha remitido el cuestionario enviado a los 2.188 ayuntamientos de la Comunidad con una población inferior a 5.000 habs., de los cuales han contestado 318, 69 ayuntamientos más que en el año anterior. Es evidente que se trata de una muestra crítica de reducido tamaño que no alcanza el 15% de entidades municipales afectadas (en 2021 la muestra fue del 10% de ayuntamientos de menos de 5.000 habs.), pero es destacable que la participación ha continuado creciendo respecto a años anteriores. No obstante, cabe reseñar que el envío del cuestionario cumplimentado por la FRMPCyL a la vista de las respuestas obtenidas de los ayuntamientos de menos de 5.000 habs. tuvo lugar con fecha 18 de mayo de 2023, cuando el plazo para la remisión de aquel no finalizaba hasta el 26 de mayo, desconociendo si fueron recibidas más contestaciones de aquellos con posterioridad al envío del cuestionario para la elaboración de esta Memoria.

l. Corporaciones de derecho público.

Respecto a los colegios profesionales, atendieron a nuestra solicitud de colaboración el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales, el Consejo de Colegios de Veterinarios, el Consejo de Colegios de Farmacéuticos, el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería, y el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.



No han remitido el cuestionario el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, el Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos y el Colegio Profesional de Periodistas.

Por su parte, han colaborado con el Comisionado remitiendo su cuestionario el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y todas las Cámaras provinciales, con la única excepción de la Cámara de Segovia.

A la vista de los datos expuestos, podemos señalar que, en términos generales, se ha incrementado el grado de colaboración con el Comisionado para la elaboración de esta Memoria en relación con el que tuvo lugar para la confección de la Memoria correspondiente al año 2021. No obstante, continúan siendo todavía muchas las administraciones y entidades de nuestra Comunidad que no prestan su colaboración para ello (más de 3 de cada 10 sujetos a los que nos hemos dirigido no han contestado a nuestra petición). Especialmente relevante es el caso de algunos ayuntamientos, considerando que casi la mitad de aquellos a los que nos hemos dirigido (29 de 60) no han cumplimentado el cuestionario remitido sobre el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Téngase en cuenta que, como en años anteriores, la petición de colaboración se ha dirigido de forma directa exclusivamente a ayuntamientos con más de 5.000 habs., quedando excluidos por tanto los de tamaño más reducido, cuya información ha tratado de ser recabada a través de la FRMPCyL. En este último sentido, al igual que ocurrió en 2021, 3 ayuntamientos de más de 20.000 habs., incluido un ayuntamiento capital de provincia, no han colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados.

Por el contrario, sí han colaborado con este Comisionado a través de la remisión del cuestionario las 9 diputaciones provinciales, el Consejo Comarcal del Bierzo y la FRMPCyL.

En las memorias correspondientes a los años 2019 y 2020 destacamos el hecho de que hubiesen cumplido su deber de colaboración con el Comisionado todas las entidades integrantes del sector público autonómico, incluidas las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas. Este nivel completo de colaboración ya se quebró en 2021, y en 2022 1 de las 4 universidades públicas, 1 de las 9 fundaciones a las que



nos dirigimos, y 1 de los 5 consorcios, no han respondido a nuestro requerimiento de colaboración. Sí ha atendido a nuestra petición, por el contrario, la empresa pública SOMACYL.

Respecto a las restantes entidades a las que se remitió el cuestionario, cabe destacar que de las 20 corporaciones de derecho público cuya colaboración ha sido requerida, 16 han cumplido con su deber, 5 más que el año anterior.

Un año más el mayor índice de falta de colaboración lo encontramos en el ámbito de las EELL y este se incrementa a medida que disminuye su tamaño. Siempre se ha de poner en relación este dato con las dificultades evidentes a las que deben enfrentarse muchas entidades integrantes de la Administración Local en esta Comunidad para cumplir con los deberes que les impone la normativa de transparencia. No obstante, al igual que ocurrió en años anteriores, para la elaboración de esta Memoria no se ha contado con la colaboración de algunas EELL con un tamaño considerable en el marco de la estructura municipal de esta Comunidad, como son los ayuntamientos de más de 20.000 habs., 3 de los cuales, como se ha señalado, no han colaborado con este Comisionado.

Comenzando con el análisis del **grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**, ya se ha expuesto que, debido a que este Comisionado no cuenta con los medios adecuados para el estudio y verificación de la información publicada por las administraciones y entidades obligadas, nuestra evaluación se circunscribe, con carácter general, a valorar la percepción que aquellas tienen de su cumplimiento de la normativa de transparencia, utilizando para ello los cuestionarios cumplimentados por los distintos organismos y entidades que han colaborado con nosotros. A lo anterior se añade, cuando procede, una breve valoración de la evolución de este cumplimiento en los últimos años. Aunque no se trata, por tanto, de una auténtica auditoría de la observancia de estas obligaciones, ello, no obstante, no impide que a la hora de formular nuestras conclusiones a la vista de los cuestionarios recibidos se realice un contraste, necesariamente breve, de lo señalado en estos con la información publicada en el portal de transparencia o sede electrónica correspondiente, valorando esta publicación desde un punto de vista cuantitativo (contenidos publicados) y cualitativo (forma en la cual se encuentra publicada la información).



Realizaremos nuestro análisis por grupos de sujetos evaluados.

a. Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León

En todas las memorias presentadas hemos prestado una especial atención a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través del Portal de Gobierno Abierto, debido a la amplitud de información que debe contener, tanto desde el punto de vista de los sujetos que han de publicar su información a través de aquel, como desde la perspectiva de las materias que comprende esta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LTPCyL, el acceso a la información objeto de publicidad activa de la Administración General de la Comunidad, de sus organismos autónomos y de sus entes públicos de derecho privado cuando ejerzan potestades administrativas, se facilita a través de este Portal, que se encuentra alojado en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León. Por su parte, en el Portal de Gobierno Abierto se podrán habilitar los correspondientes enlaces a páginas web o sedes electrónicas de los organismos y entidades del sector público autonómico a los que se refiere la LHSP. A través de este Portal se debe publicar también la información que, a tal efecto, le faciliten las entidades sin ánimo de lucro, cuando la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas por estas provengan de la Administración de la Comunidad.

Por su parte, el art. 3 LTPCyL se refiere a las materias cuya información debe ser publicada en el Portal de Gobierno Abierto, al señalar que las obligaciones de publicidad activa del sector público autonómico no se limitan exclusivamente a las impuestas por la LTAIBG, sino que, con base en la posibilidad que abre su art. 5.2, se extienden también a los siguientes contenidos:

- Las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas de personal o instrumentos análogos.

- Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato.



- Las convocatorias de procesos de selección de personal, con indicación, al menos, del número y la categoría de las plazas o puestos convocados y de la identidad de las personas encargadas de la selección. La información se irá completando a medida que se desarrolle el proceso con información relativa al número de personas presentadas y seleccionadas. En el caso de existir, se informará sobre las bolsas de empleo y su gestión.

- Los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos.

- Los textos de las resoluciones judiciales que afecten a la vigencia o interpretación de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma.

- El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

- El volumen del endeudamiento de la Comunidad, indicando el nivel de deuda en términos de PIB.

- La estructura de cartera de la deuda, así como su calendario de vencimiento.

- La finalidad a la que están destinados los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

- La relación de bienes inmuebles de su propiedad cedidos a terceros por cualquier título, la persona o entidad cesionaria y el uso al que se destina el inmueble.

- El número de vehículos oficiales de los que son titulares o arrendatarios y el uso al que se destinan.

Las competencias relativas al diseño, contenido y organización del portal web corporativo de la Junta de Castilla y León se atribuyen a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, integrada desde 2022 dentro de la Consejería de la Presidencia. Este Centro Directivo, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores en los que venía aportando un informe complementario a la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación específico sobre el Portal de Gobierno Abierto, este año se ha limitado a proporcionar el citado cuestionario, que servirá de punto de partida a la valoración general que pasamos a realizar de la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto en 2022.



En años anteriores, al realizar una valoración general del cuestionario de autoevaluación, ya pusimos de manifiesto que la puntuación que la Administración autonómica se viene otorgando en este es casi siempre la máxima para los diferentes ítems. En el año al que se refiere la presente Memoria, si bien, en términos generales, se constata que esta alta valoración responde a un elevado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa, también debemos poner de manifiesto que esta autoevaluación deja poco margen de mejora en cuanto a la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto.

Así, en el cuestionario se señala que se publica de forma directa en el Portal de Gobierno Abierto todos los contenidos exigidos por la LTAIBG y por la LTPCyL, con la única excepción de la información facilitada por las entidades sin ánimo de lucro, respecto a la que se ha señalado que no se ha recibido por parte de estas ninguna información para publicar. No obstante, respecto a esta información sería deseable que la Administración autonómica fuera proactiva y ofreciera a aquellas, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Portal de Gobierno Abierto para que las denominadas entidades del tercer sector social puedan realizar la publicación de la información a la que vienen obligadas de conformidad con lo previsto en los arts. 3 b) y 5.4 de la LTAIBG.

Es destacable que, para todos los contenidos, la Administración autonómica se otorga la máxima puntuación en cuanto a la claridad en la publicación de la información, considerando, por tanto, que toda la información publicada resulta comprensible para todos los ciudadanos, sin que sea esta claridad mejorable. Sin perjuicio de que sea cierto que un examen del Portal de Gobierno Abierto revela un grado de claridad alta en cuanto a la información publicada, no se puede abandonar una labor de revisión continua de la forma en la cual se publica la información, debiéndose realizar un esfuerzo continuo en orden a garantizar que la información sea comprensible para cualquier ciudadano. Para ello, siempre cabe la utilización de un lenguaje menos técnico y más próximo al usual e incorporar más elementos audiovisuales, tales como gráficos e imágenes que hagan más accesible la información al ciudadano.

En el cuestionario se señala que para acceder a la mayor parte de la información únicamente son necesarios realizar uno o dos clics por el consultante desde la página



inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar donde aparecen publicados los datos o documentos. Llama la atención que únicamente se señala que es necesaria la realización de una búsqueda más compleja para acceder a la información relativa a las declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y obligaciones de los miembros de la Junta de Castilla y León (son precisos 5 clics para llegar a esta información), a la relación de entes y cargos públicos a los que resulta de aplicación la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad (son necesarios 3 clics para acceder a la información), y a los enlaces con páginas web de organismos y entidades del sector público autonómico. Es exigible realizar un esfuerzo para hacer más sencillo el acceso a una información como la relacionada con los Altos Cargos de la Administración autonómica, cuya divulgación presenta un alto interés público.

En cuanto a la actualización de la información, se señala que la mayor parte de ella se actualiza diariamente, desconociéndose el sistema que es utilizado para garantizar esa actualización permanente y diaria de la mayor parte de ítems publicados.

Respecto a la reutilización, en memorias anteriores ya nos hemos hecho eco del esfuerzo que se viene realizando para que la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto se encuentre disponible en formatos reutilizables, a través de la publicación de conjuntos de datos abiertos. No obstante lo cual, todavía existen algunos contenidos que no se publican en formatos reutilizables, como los relativos a las bolsas de empleo y los acuerdos, a los pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo y a las retribuciones o incentivos.

Por último, de acuerdo con el cuestionario de autoevaluación relativo al Portal de Gobierno Abierto, todos los contenidos se encuentran publicados en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad.

En definitiva, a la vista del cuestionario de autoevaluación cumplimentado por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno sobre el Portal de Gobierno Abierto, se pueden enunciar las siguientes recomendaciones:

1.- En cuanto a los contenidos cuya publicación se declara, sería conveniente ofrecer a las denominadas entidades del tercer sector social el Portal de Gobierno Abierto



para que puedan realizar en él la publicación de información a la que estas se encuentran obligadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación de transparencia.

2.- No es deseable que se abandone un esfuerzo en orden a continuar mejorando la claridad de la información publicada, a través de la utilización de un lenguaje menos técnico y más sencillo, y de la incorporación de nuevos gráficos y cuadros que faciliten visualmente la comprensión de la información para cualquier ciudadano.

3.- Mejorar la localización dentro del Portal de Gobierno Abierto de la información relacionada con los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad.

4.- Mantener un sistema que garantice la actualización de la información publicada.

5.- Continuar incrementando los contenidos que se publican en formatos reutilizables, cumpliendo así con la exigencia recogida en el art. 5.4 de la LTAIBG.

b. Empresas públicas

A la vista del cuestionario que nos ha remitido **SOMACYL**, una parte de la información correspondiente a esta empresa pública se publica en su propia página electrónica y otra en la página de la Junta de Castilla y León, sin que ninguno de los contenidos publicados se encuentre en formatos reutilizables ni adecuados para que accedan a ellos personas con discapacidad. El análisis del cuestionario cumplimentado y un breve examen de la página electrónica de la Sociedad revela que, como ya ocurría en años anteriores, en esta se incluye un apartado dedicado a la «Ley de Transparencia», en el que, a su vez, se despliegan 7 apartados: Organigrama y puestos de trabajo; gasto público realizado en campañas de publicidad institucional; información económica y presupuestaria; bienes inmuebles propiedad de SOMACYL; vehículos oficiales; contratos celebrados por SOMACYL; y normativa. Cinco de estos apartados tienen diversos enlaces a documentos en formato PDF y dos de ellos se encuentran vacíos de contenidos (gastos en campañas de publicidad institucional y contratos).

En términos generales, se puede concluir que la publicidad activa realizada por la Sociedad mantiene las deficiencias que ya fueron observadas en los años anteriores, sin que se observe la introducción de ninguna mejora relevante.



c. Fundaciones públicas

Como ya hemos indicado, 8 de las 9 fundaciones públicas a las que nos hemos dirigido han colaborado cumplimentando el cuestionario de autoevaluación.

Comenzando con la **Fundación de Apoyos y Acción Social**, esta reitera la evaluación realizada los años anteriores, manifestando que ofrece directamente en su web corporativa la mayor parte de la información de que dispone; que la información que publica es muy clara, puesto que se califica en todos los casos con 4 o 5 puntos sobre 5, y que es muy accesible, pues se requieren solamente entre 2 y 3 clics para acceder a ella; en general, se indica que la información es reutilizable, pero en todos los casos el formato utilizado es PDF; en fin, se indica que la información no está adaptada para las personas con discapacidad. No se hace ninguna referencia específica a las mejoras que se hayan podido introducir en 2022.

Si los resultados del cuestionario apenas han cambiado respecto de los remitidos en el año anterior, tampoco lo ha hecho, en términos generales, el portal de transparencia de la Fundación, puesto que en este se continúan publicando, fundamentalmente, una serie de documentos en formato PDF a través de los cuales se ofrece la información publicada; a esta publicación se añaden varios enlaces a la página electrónica de la Junta de Castilla y León.

En el caso de la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo**, en su cuestionario de autoevaluación se indica que se publica en su página web la mayor parte de la información institucional y económica prevista en la LTAIBG y algunas de las obligaciones exigidas por la LTPCyL, como la relativa a las RPT, los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo; en cuanto a la claridad de la información publicada se considera que la misma merece una puntuación alta de entre 3 y 5 puntos sobre 5; al igual que en el año anterior, se manifiesta que solo se precisan 2 clics para acceder a los contenidos publicados, excepto para los contratos que se precisan 3; la información se señala que se encuentra actualizada en su mayor parte en 2022 y 2023; y, en fin, se indica que toda ella se encuentra en formato PDF.



Se ha accedido a la página web y en la misma existe un apartado dedicado a la transparencia donde, en términos generales, se aloja la información a través de enlaces a documentos PDF organizados en 11 apartados. Tampoco se observan este año mejoras notables en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

Por su parte, la **Fundación Centro de Supercomputación** vuelve a referir en su cuestionario la publicación de toda la información exigida por la normativa con un nivel de claridad máximo (puntuó con un 5 todos los contenidos); en cuanto a la facilidad de acceso a la información se señala que los clics necesarios para acceder a la mayor parte de información son 3, mientras que se deben realizar 5 clics para acceder a la información relativa a la contratación; de nuevo, aunque se señala que una parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, expresamente se califica como tal al formato PDF; se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Se ha accedido a la página web y se observa que, bajo el epígrafe de «Transparencia» y manteniendo la estructura de años anteriores, se ordena en 6 grandes apartados diversa información a la cual se accede en la mayor parte de los casos mediante documentos que se encuentran en formato PDF. En términos generales, se mantienen las mejoras que fueron introducidas en el apartado de transparencia en 2021.

En el caso de la **Fundación de Hemoterapia y Hemodonación**, el cuestionario señala que la mayor parte de la información se encuentra publicada no en la página web de la Fundación, sino en otro portal, con una gran claridad y con un acceso que únicamente exige para la mayor parte de los contenidos la realización de 2 clics; se reconoce que ninguno de los contenidos publicados se encuentra disponible en formatos reutilizables ni adecuados para las personas con discapacidad. Ya señalamos en nuestra Memoria anterior que un acceso al portal de transparencia de la Fundación revela que este se encuentra organizado adecuadamente por materias, en atención a lo previsto en la normativa aplicable, sin que se observen este año mejoras reseñables en este portal.

Por su parte, la **Fundación Santa Bárbara** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica en su página web de forma directa la mayor parte de la información exigible, con alto grado de claridad (se puntuó con un 4 o un 5 sobre 5 todos los ítems, excepto la relación de bienes inmuebles de su titularidad que se puntuó



con un 3) y de forma muy accesible (se señala que son necesarios como máximo 2 clics para acceder a la información, con la única excepción de los contratos menores, para cuyo acceso se necesitan 4 clics); se reconoce que toda la información se encuentra en formatos no reutilizables. En términos generales, reitera el cuestionario enviado los dos años anteriores.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y observamos que se ha incorporado un portal de transparencia, mejorando su apariencia visual y organización en los apartados de información institucional y organizativa; información presupuestaria económica y financiera; contratos y convenios; y personal. No obstante, como se señalaba en el cuestionario de autoevaluación, la información se mantiene en formatos no reutilizables.

La **Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales** reitera la valoración de años anteriores acerca de la claridad de los contenidos publicados otorgándose una puntuación de 5 puntos sobre 5 para todos ellos, y señala que la accesibilidad a aquellos exige como máximo 4 clics (para la mayoría de los accesos, no obstante, se indica que únicamente es necesario realizar 2 o 3 clics); la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF y se reconoce que ninguno de los contenidos publicados es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada en años anteriores.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y su apartado de transparencia se continúan organizando en 8 puntos con enlaces a diversos documentos que se encuentran en formato PDF, no observándose ninguna mejora en relación con la publicación de la información respecto a los años anteriores.

La **Fundación Siglo para el Turismo y las Artes** manifiesta al cumplimentar el cuestionario que, al igual que ocurría el año anterior, ofrece toda la información sobre publicidad activa de que dispone en su propia página electrónica mediante su publicación directa; se considera que la información se ofrece con gran claridad, al valorar en todos los casos esta con 4 o 5 puntos sobre 5, así como que la información es muy accesible, pues en general bastan entre 1 y 3 clics para acceder a ella.



Como ocurrió en años anteriores, al cuestionario de autoevaluación se ha adjuntado un anexo donde se explican las mejoras implementadas en 2022. En concreto, se señala que se ha realizado una reestructuración de la presentación de los contenidos mediante la cual, manteniendo la organización general por materias recogida en la LTAIBG, se han desglosado los epígrafes que acumulaban más información y se han creado nuevos apartados específicos. Se han incorporado además descriptores de la información contenida en los distintos epígrafes, facilitando a las personas interesadas la identificación de la información que puede encontrarse en el portal en cada apartado. En cuanto a contenidos, se ha publicado en formato reutilizable la información de los contratos celebrados basados en acuerdos marco y se prevé la publicación de otros datos relativos a contratos con determinadas especificidades. En materia de accesibilidad para personas con discapacidad se mantiene en la página web en la que se encuentra el portal de transparencia la declaración de accesibilidad que se aplica a los sitios web bajo dominio jcyL.es, en la que se detalla la información relativa a este ámbito. Finalmente, respecto a la reutilización de la documentación se ha incorporado en formato reutilizable la información sobre contratación antes señalada.

Continuamos reconociendo los esfuerzos realizados en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de esta Fundación, cuyo portal de transparencia ofrece la información exigida por la LTAIBG y por la LTPCyL de forma bien estructurada y con claridad.

Por su parte, la **Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores** reitera su autoevaluación de años anteriores señalando que publica en su página web todos los contenidos exigidos por la normativa que le afectan con un alto nivel de claridad (entre 4 y 5 puntos de valoración sobre 5) y siendo preciso para acceder a la práctica totalidad de la información entre 2 y 4 clics (solo para acceder a la información relativa a los presupuestos y cuentas anuales se reconoce que es necesaria la realización de 5 clics); salvo para el caso de los contratos menores, se reconoce que la información no se encuentra en un formato reutilizable y no se cumplimenta el apartado de accesibilidad de la información para personas con discapacidad.

En su página web se encuentra alojado un portal de transparencia, donde se halla debidamente organizada toda la información publicada. El acceso a esta es sencillo



y rápido. En términos generales, se puede volver a afirmar que la valoración realizada por la Fundación responde a la realidad de la publicación de la información, sin que se observe la introducción de mejoras significativas en 2022.

Como ya hemos señalado, la **Fundación del Patrimonio Natural**, al igual que ocurrió el año anterior, no ha remitido el cuestionario de autoevaluación. Del mismo modo, tampoco ha sido posible este año acceder al portal de transparencia alojado, en principio, en su página electrónica.

En conclusión, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas a las fundaciones públicas de la Comunidad por la LTAIBG y la LTPCyL se puede continuar calificando como desigual, destacando por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación, y Universidades y Enseñanzas Superiores. El resto se limitan a ofrecer la información publicada a través de una relación de documentos en formato PDF. No obstante, son destacables también las mejoras observadas en la información pública publicada por la Fundación Santa Bárbara en 2022.

d. Consorcios

Tres de los 5 consorcios cuyo ámbito de actuación se circunscribe a esta Comunidad a los que nos hemos dirigido para que nos remitiesen sus cuestionarios de autoevaluación de publicidad activa han atendido nuestra petición remitiendo estos debidamente cumplimentados. A ello hay que añadir que la respuesta proporcionada por el **Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León** se limita a señalar, como ya hizo en años anteriores, que no publica ninguno de los contenidos señalados en la LTAIBG y en la LTPCyL.

En primer lugar, el Consorcio del **Centro de Láseres Pulsados (CLPU)** señala que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma bastante clara, otorgando una puntuación de 4 o 5 sobre 5 puntos. Se aclara que en aquellos supuestos donde la puntuación otorgada sobre claridad no es la máxima se debe a la utilización de terminología legal, o al contenido científico o económico de la información. El acceso a la información es sencillo, indicando que para que este tenga lugar solo son necesarios 2 o 3 clics; la práctica totalidad de la información se expresa



que se encuentra actualizada en mayo de 2022 y disponible en formatos reutilizables, considerando como tales PDF o HTML. Se reitera, en términos generales, el cuestionario de autoevaluación remitido el año anterior.

Se ha accedido a la página web del consorcio y se observa que en esta se encuentra alojado un portal de transparencia donde se continúa ofreciendo la información, con carácter general, en los términos expresados en el cuestionario de autoevaluación, predominando, en todo caso, el formato PDF. No obstante, sí se encuentra en formatos reutilizables la información sobre presupuestos y contratos. No se observan mejoras significativas en este portal.

El Consorcio **Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CNIEH)** vuelve a señalar en el cuestionario cumplimentado que publica en su página web gran parte de la información exigida con excepción de los datos relativos a su contratación que continúan siendo publicados en otro portal; se otorga una alta puntuación a la claridad con la que se ofrece la información (4 o 5 puntos); se indica que para acceder a la mayor parte de los contenidos publicados son necesarios 3 clics, así como que toda ella se encuentra actualizada en 2023 (solo para el organigrama se indica que la fecha de la última actualización es el mes de junio de 2022); en cuanto a la reutilización, se señala que toda la información se encuentra disponible en formatos PDF o HTML y, por tanto, no reutilizables; y, en fin, no se indica nada en el apartado dedicado al acceso a la información por personas con discapacidad.

Hemos vuelto a acceder a la página web de este consorcio y se ha observado que en el portal de transparencia alojado en ella la mayor parte de la información publicada se continúa ofreciendo a través de documentos en formato PDF, sin perjuicio de que aquella continúa encontrándose disponible de una forma estructurada y clara. No obstante, a pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación y como ya señalábamos en nuestra anterior Memoria, la información presupuestaria sí se halla disponible en formatos reutilizables.

Por su parte, el Consorcio **Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente** señala en su cuestionario de autoevaluación que publica casi la totalidad de la información exigible con alto grado de claridad (puntuó esta con 4 y 5 puntos sobre 5), si bien puntuó muy baja la claridad de la información correspondiente al gasto público



en campañas de publicidad institucional (con una nota de 1); únicamente son necesarios 2 o 3 clics para acceder a la información; y respecto a la reutilización señala que aquella parte de la información que se encuentra en formatos reutilizables se halla únicamente en PDF, excepción hecha de la información relativa a los contratos.

Hemos accedido a su página electrónica y observamos que esta aloja un portal de transparencia donde la información se continúa ofreciendo de forma clara y estructurada, respondiendo en términos generales a lo señalado en el cuestionario de autoevaluación.

Como se ha indicado, no ha respondido a nuestra petición el **Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León**, persistiendo en el incumplimiento de colaborar con el Comisionado de Transparencia en el que ya había incurrido el año anterior. Hemos accedido a la página electrónica del consorcio y se observa que dispone de un portal de transparencia donde, además de información de carácter general, se continúa ofreciendo información institucional, organizativa y de planificación, e información económica, en este último caso a través de documentos en formato PDF. No se observan modificaciones relevantes en cuanto a la publicación de la información.

Con carácter general y con alguna excepción que se ha referido, los Consorcios publican de forma estructura y clara la mayor parte de la información exigida por la normativa, si bien, con carácter general y con las excepciones que se han señalado, esta información se publica a través de formatos no reutilizables, utilizando predominantemente el formato PDF.

e. Universidades públicas

Tres de las 4 universidades públicas de la Comunidad han colaborado con este Comisionado en la elaboración de esta Memoria anual a través de la remisión de sus cuestionarios de autoevaluación debidamente cumplimentados.

La **Universidad de León** nos comunica que a través del portal de transparencia al que se accede desde el inicio de su página electrónica se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida por la normativa; se considera que la publicación de la información es clara, calificando con un máximo de 5 puntos casi todos los ítems, precisando el acceso a la información únicamente entre 2 y 4 clics; se señalan los



formatos en los que se encuentra publicada la información, predominando por encima de todos el PDF. Se indica que sí se encuentra disponible en formato reutilizable la información presupuestaria, la retributiva y la patrimonial relativa a los bienes inmuebles y a los vehículos oficiales. Toda la información se actualiza de forma continua o figura como última fecha de actualización mayo de 2023. Ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

A la sección del portal de transparencia se continúa accediendo desde la página de inicio, tiene una sistemática que no se ajusta estrictamente a las leyes de transparencia aplicables y parece responder a la propia estructura y funcionamiento de la Universidad. Podemos señalar que la autoevaluación realizada para esta Memoria responde a la realidad de lo publicado en su portal de transparencia. Destacamos, al igual que ya hicimos en años anteriores, que dentro de los indicadores utilizados en el portal de transparencia se haga uso de los ítems incluidos en nuestro cuestionario de autoevaluación, al ser traslación, al fin y al cabo, de los contenidos cuya publicación exige la normativa.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** en su cuestionario de autoevaluación indica que se encuentra publicada casi toda la información exigida (únicamente señala que se encuentra publicada de forma parcial la información sobre convenios suscritos, resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad, convenios colectivos y resoluciones judiciales). En cuanto a la información publicada, toda ella (salvo las encomiendas de gestión) lo está de forma directa y se valora su claridad con una puntuación de 4 o 5 puntos (únicamente la información patrimonial prevista en la LTPCyL se valora con 3 puntos, al igual que ya ocurría en años anteriores); se señala que el acceso a la información exige entre 2 y 5 clics (para el acceso a la mayoría de los contenidos se afirma precisar 2 o 3 clics como máximo); la información se encuentra actualizada en 2022 y, como ya ocurría en años anteriores, se indica que todos los contenidos se encuentran publicados en formatos reutilizables; finalmente, se hace constar que toda la información se encuentra disponible para personas con discapacidad. En términos generales, la autoevaluación reitera la realizada para los años anteriores.



Al igual que en el caso de la Universidad de León, la información continúa estructurada en función de las propias características de la actividad desarrollada por esta Institución académica. La autoevaluación, al igual que ocurría en años anteriores, deja poco margen de mejora al señalar que absolutamente toda la información se encuentra disponible en formatos reutilizables (si bien no se indica cuáles son estos) y accesible para personas con discapacidad

En tercer lugar, la **Universidad de Valladolid** manifiesta la publicación directa de todos los contenidos exigidos por la normativa; se considera que la información se publica con claridad, puesto que para la práctica totalidad de los contenidos este aspecto se valora con 4 o 5 puntos; para la mayoría de ellos se indica que son suficientes 2 clics para acceder a la información (1 menos de los que se indicaban en el cuestionario remitido para la elaboración de la Memoria de 2021); por último, se señala que casi la totalidad de la información se encuentra en formatos PDF o HTML, no reutilizables por tanto, con las únicas excepciones de la información sobre presupuestos y acerca del grado de cumplimiento y calidad de los servicios prestados.

Con carácter complementario al cuestionario se ha aportado un completo informe acerca de las líneas de actuación para el curso 2022-2023, donde se recoge expresamente como objetivo estratégico «fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas». Las principales actividades llevadas a cabo en los distintos portales y páginas web con el fin de lograr este objetivo se sistematizan en las siguientes: portal de transparencia, mediante su desarrollo y actualización, mejora de su accesibilidad y presentación de la información con incorporación de infografías y mapas de situación; portal de datos abiertos, con actuaciones que han permitido la apertura de más de siete millones de datos; portal de rankings; portal de participación y gobierno abierto; visor de transparencia económico-financiera para facilitar la accesibilidad y comprensión de los presupuestos; visor de rendición de cuentas del Rector ante la comunidad universitaria de su gestión; portal de producción investigadora; y, en fin, canal en *YouTube*. Son destacables las actuaciones llevadas a cabo en orden a mejorar la accesibilidad de la información, de tal forma que pueden conocerla y entenderla todas las personas, con independencia de su capacidad física o intelectual.



Al portal de transparencia se accede de forma directa desde la página electrónica de la Universidad y en él la información se encuentra adecuadamente estructurada, añadiendo como ocurre en el caso del resto de universidades, a la información cuya publicación exige la legislación de transparencia, aquella de carácter estrictamente académico.

Por último, ya hemos indicado que la **Universidad de Burgos** no ha remitido su cuestionario de autoevaluación. Sin perjuicio de ello, hemos constatado que se accede al portal de transparencia a través de un acceso directo desde el inicio de su web corporativa, el cual no se encuentra especialmente destacado. En este portal de transparencia se incluye también desde 2021 un portal de datos abiertos. Se continúa ofreciendo una gran cantidad de información que se encuentra sistematizada con arreglo a criterios distintos a los utilizados en la LTAIBG y en la LTPCyL, procurando adaptar las exigencias de la legislación de transparencia a la institución universitaria. No se observan mejoras relevantes en la publicación de la información respecto al año anterior. En cualquier caso, la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación enviado para la elaboración de la Memoria de 2021 dejaba poco margen de mejora al indicar un grado alto de claridad de la información publicada, así como que absolutamente toda ella se encontraba en formatos reutilizables (si bien no se indicaba cuáles eran estos) y era accesible para personas con discapacidad.

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG y en la LTPCyL por las universidades públicas de la Comunidad, extendiéndose este cumplimiento a la accesibilidad y reutilización de la información que se encuentra publicada. Si en 2021 destacábamos en este sentido el portal de datos abiertos de la Universidad de Burgos, en 2022 debemos reconocer la continua labor de mejora llevada a cabo en este ámbito por la Universidad de Valladolid, más allá de reiterar que las cuatro universidades mantienen unos altos estándares de cumplimiento de la normativa de transparencia, en cuanto a sus obligaciones de publicidad activa se refiere.

f. Diputaciones provinciales



Un año más, las 9 diputaciones provinciales nos han remitido su cuestionario de autoevaluación cumplimentado, lo que nos permite realizar un breve análisis de la percepción que cada una de ellas tiene de la observancia de sus obligaciones de publicidad activa, así como comparar sus conclusiones con las expresadas en años anteriores.

Comenzando con la **Diputación de Ávila**, procede indicar que su autoevaluación es prácticamente idéntica a la realizada para la elaboración de las memorias de los últimos cuatro años. Así, manifiesta publicar en su página web la mayoría de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las excepciones del grado de cumplimiento y resultados de sus planes y programas, y de las memorias e informes de elaboración de textos normativos; continúa considerando que toda la información se publica con una claridad inmejorable (se otorga la máxima puntuación a todos los ítems) y con un acceso sumamente sencillo (únicamente es necesario realizar 1 clic para acceder a todos los contenidos); se señala que toda la información publicada es reutilizable, pero no se indica el formato empleado; y, en fin, se indica que toda la información se encuentra actualizada en 2023 (la mayor parte de ella en el mes de abril) y es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, casi de forma idéntica, la alta valoración que del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa ya realizaba en años anteriores esta Diputación.

Un nuevo acercamiento al portal de transparencia de la Diputación nos muestra que, como ocurría el año anterior, el acceso inicial a la información se estructura en diversos apartados, de los cuales uno de ellos es el relativo a los «Indicadores internacionales», y solo una vez que se accede a este se encuentra un subapartado referido a los «Indicadores de la nueva Ley de Transparencia (Ley 19/2013)». En términos generales, la publicación de la información mantiene las características de años anteriores, sin que conste que se hayan introducido mejoras en el portal. Debido a la alta valoración que esta Diputación realiza todos los años del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, no es probable que se introduzcan mejoras en esta, siendo evidente que siempre existe un margen para ello.

A la vista del cuestionario remitido por la **Diputación de Burgos**, se observa que continúa declarando contenidos que, a pesar de exigirlo la normativa aplicable, no



se encuentran publicados. En concreto, se señala que no se publica el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas; los proyectos normativos y las memorias e informes de los expedientes tramitados para su elaboración; los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación; los convenios suscritos y las encomiendas de gestión; y las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales. Se otorga la máxima puntuación (5 puntos sobre 5) a la claridad de casi toda información que sí se encuentra publicada, con las excepciones de la relativa a la normativa y funciones, a las directrices, instrucciones o circulares, a los documentos sometidos a información pública y a sus bienes inmuebles, supuestos todos estos donde la claridad de la publicación se califica con un 3; para acceder a todos los contenidos se indica que son necesarios 3 clics, salvo para la referida a los bienes inmuebles, donde se señala que son precisos 4; la actualización de la información es anual, trimestral o puntual y esta se encuentra en formatos reutilizables pero sin indicar cuáles son estos; en fin, se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página de la Diputación nos muestra que, una vez que se accede al Portal de Transparencia, el ciudadano continúa poder optando entre la información ofrecida a través del apartado de «Transparencia Internacional» o de otro referido a la «Ley de Transparencia», a los cuales se ha añadido uno específico dedicado a la información sobre los Fondos «NextGenerationEU». En el apartado «Ley de Transparencia», aunque se ofrece la información relativa a las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, su estructuración tampoco se ajusta estrictamente a lo previsto en esta Ley. En cualquier caso, continúan siendo significativas las omisiones en cuanto a los contenidos publicados antes apuntadas.

En el caso de la **Diputación de León** se ha adjuntado al cuestionario de autoevaluación un informe complementario en el que se vuelven a motivar varias de las puntuaciones que se otorgan y se clarifican varios aspectos de aquel. En concreto, es de interés resaltar aquí que la columna «reutilización» de cada apartado se ha valorado con el término «Parcial PDF», puesto que si bien los documentos expuestos se encuentran en un formato PDF cuyo texto se puede seleccionar y copiar manualmente, no están estructurados para su reutilización de forma automática en los términos exigidos por el



RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En el mismo sentido, se señala que se ha valorado como «Parcial» la columna «personas con discapacidad» de cada apartado, ya que la documentación expuesta, al no estar estructurada de forma que pueda ser legible automáticamente, no cumple en su totalidad los estándares de accesibilidad.

En el cuestionario de autoevaluación se indica que tiene publicados directamente en su propia página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con varias excepciones: grado de cumplimiento de planes y programas, directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, y memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos. En cuanto a la claridad de la publicación, únicamente se reconoce un margen de mejora en el caso las retribuciones de los representantes locales y de sus declaraciones anuales de bienes y actividades, casos en los que la claridad se puntúa con un 4 y un 2, respectivamente, sobre 5 puntos; el acceso a la información es relativamente sencillo, debido a que solo se precisan 3 clics para acceder a la práctica totalidad de los contenidos (en el informe complementario aportado se señala que en los supuestos en los que el acceso a la información se puede llevar a cabo a través de varios cauces, se ha tenido en cuenta la ruta que menos clics requiere); y, con carácter general, el grado de actualización de la información se considera adecuado.

En el informe complementario se señala que se ha mejorado el acceso al portal de transparencia, requiriéndose ahora únicamente 1 clic desde el menú principal que aparece en la portada del portal de la Diputación (en anteriores ejercicios se precisaban al menos 2 clics). En la versión móvil se puede llegar con 2 clics accediendo desde el menú principal y con 1 clic navegando hasta el submenú que se encuentra debajo del apartado «actualidad». Se añade que, como novedad, se ha diseñado una sección dentro del portal de transparencia de la Diputación de León denominada «Indicadores Comisionado de Transparencia de Castilla y León» al objeto de proporcionar un índice con acceso directo a la información de mayor interés.

Constatada la realidad de las novedades señaladas en cuanto al acceso de la información desde la página corporativa de la Diputación, se celebra su adopción que responde a indicaciones realizadas en nuestra anterior Memoria.



Respecto a los organismos autónomos dependientes de la Diputación, se informa que en 2022 se ha puesto en marcha de forma definitiva el portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura, si bien se añade que, a pesar de que se ha trabajado para facilitar la mayor parte de la información relativa al mismo a través de su portal, todavía una parte relevante de la información se encuentra publicada en la página web de la Diputación, conjuntamente con el resto de información que afecta a la entidad provincial.

El Instituto Leonés de Cultura ha remitido el cuestionario de autoevaluación y un informe complementario. En el cuestionario se indica que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida con un alto grado de claridad (casi todos los ítems se califican con la máxima puntuación) y con un acceso relativamente sencillo. Respecto a la reutilización y al acceso a la información por personas con discapacidad se han realizado las mismas observaciones antes expuestas para el cuestionario de la Diputación. Acerca de la publicación de la información de los contratos se señala que se ofrece un enlace directo al perfil del contratante ubicado en la página web de la Diputación. En relación con las subvenciones y ayudas públicas concedidas, en la web del Instituto Leonés de Cultura se ofrece la información correspondiente a las convocatorias de subvenciones y premios realizadas en los últimos 3 años.

Hemos accedido al nuevo portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura y, celebrando su puesta en funcionamiento, observamos que todavía queda un margen de mejora en relación con la información publicada directamente en aquel.

En el cuestionario cumplimentado para esta Memoria por la **Diputación de Palencia** se vuelve a poner de manifiesto que tiene publicados directamente en su página electrónica casi todos los contenidos exigidos por la normativa de transparencia, valorando como alta la claridad de la información puesto que todos los ítems se califican con 4 o 5 puntos, con la excepción de los datos relativos a la contratación cuya claridad se valora con 3 puntos y cuyo acceso tiene lugar a través del perfil del contratante; también se pone de manifiesto que sus datos están actualizados y que son publicados a través de documentos en formato PDF; finalmente, se reconoce que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad. El cuestionario de autoevaluación reitera el proporcionado en años anteriores, sin que se observe ningún cambio relevante.



Igualmente, tras un análisis de la página corporativa de la Diputación, advertimos que se mantiene la ausencia de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio y que la consulta de la información deba realizarse a través del epígrafe «Transparencia y Participación» que se encuentra en la sección «Temas», cuestión que ya ha sido objeto de crítica por nuestra parte en anteriores memorias. Del mismo modo, el contenido de la información continúa organizado de acuerdo con los criterios fijados por la organización *Transparencia Internacional*, si bien desde 2020 se ha incluido un apartado denominado «Indicadores Nueva Ley de Transparencia» donde se estructura una parte de la información en función de las obligaciones previstas en la LTAIBG, circunstancia que ya fue objeto de valoración positiva. No se observa que se hayan introducido mejoras en 2022.

La **Diputación de Salamanca** ha cumplimentado el cuestionario recibido respecto a la propia página corporativa de la Institución provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), el cual mantiene un portal de transparencia propio e independiente. En este sentido, se aclara que la publicidad activa referida al resto de entidades integrantes del sector público de la Diputación (Organismo Autónomo Centro Informático Provincial, Patronato Provincial de Turismo y Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos) se encuentra incorporada y centralizada dentro de su web corporativa.

Como el año anterior, tanto en el caso de la página electrónica de la Diputación como en la del Organismo Autónomo antes señalado, se valora positivamente la claridad en la publicación de los contenidos con una calificación que oscila entre 4 y 5 puntos en el caso de la Diputación (salvo los apartados relativos a los planes y programas plurianuales y a la relación de bienes inmuebles que se califica con un 3 y un 2, respectivamente), y entre 3 y 5 puntos en el del portal del precitado Organismo; en ambos supuestos se considera también muy positivamente la accesibilidad, con un número de clics para acceder a la información que está en el intervalo entre 1 y 3 en ambas páginas para la mayoría de los contenidos publicados; se señala que sus datos están convenientemente actualizados en ambos portales y, en general, considera que la información puesta a disposición de los ciudadanos es siempre reutilizable (con la única excepción de los planes y programas anuales y plurianuales en el caso de REGTSA), si



bien en el caso de la Diputación se especifica el formato del documento donde se contiene aquella y este, predominantemente, es PDF (sí se encuentra en formatos reutilizables la información sobre contratos, convenios y subvenciones); finalmente, en ambos cuestionarios de autoevaluación se señala que toda la información se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad, con la única excepción en caso del REGTSA de la información sobre retribuciones y patrimonio. En general, los dos cuestionarios reiteran los enviados para la elaboración de las memorias anteriores.

Ya hemos señalado en años anteriores que en un acercamiento al portal de transparencia venimos constatando que la autoevaluación que realiza la Diputación se ajusta a la realidad, puesto que se trata de un portal bien estructurado, con toda la información disponible y con gran facilidad de acceso a ella. Para el Organismo Autónomo se pueden mantener las mismas afirmaciones respecto a su portal de transparencia. En ambos portales se incluye un apartado de «Datos Abiertos» que incluye 40 conjuntos de datos en el caso del portal de la Diputación y 11 en el de REGTSA (en ambos casos, los mismos que en 2022).

Por su parte, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Segovia** se señala que se encuentran publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia; se continúa valorando como clara la publicación de los contenidos, pues se le atribuye a casi todos los ítems la calificación de 4 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad a la información, se señala que únicamente son necesarios entre 2 y 3 clics para acceder a los contenidos; se manifiesta que los datos se encuentran convenientemente actualizados (la mayoría de ellos en 2023) y que la información es reutilizable, a pesar de que el formato empleado en casi todos los casos es PDF; en fin, se mantiene el reconocimiento de que la información no se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad.

En un informe complementario esta Diputación nos ha puesto de manifiesto, en relación con la reutilización de la información, que se ha puesto en marcha la «Plataforma digital de gestión y análisis de indicadores del Observatorio de la Agenda Rural Sostenible de la Provincia de Segovia», un portal temático de datos abiertos llamado a ser la primera piedra en la construcción y asentamiento de una cultura de la reutilización de la información del sector público en el seno de la Diputación. Igualmente también se ha



puesto en funcionamiento el «Portal de Datos Abiertos de la provincia de Segovia», concebido con la pretensión de convertirse en un punto de referencia para el análisis y diagnóstico continuo del desarrollo socioeconómico provincial, permitiendo tanto el diseño, planificación y evaluación de las políticas públicas, así como facilitando la toma de decisiones estratégicas y la generación de confianza para las empresas que decidan instalarse la provincia. Por otra parte, se anuncia la próxima aprobación e implementación de un «Plan de Mejora del Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia», el cual ya se encuentra elaborado.

En una aproximación a la página de la Diputación, comprobamos que se dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio, si bien su contenido se continúa organizando principalmente en atención a los criterios fijados por *Transparencia Internacional*, aunque se mantiene un apartado referido a los indicadores de la nueva Ley de Transparencia a través del cual se puede acceder a la información estructurada de conformidad con lo señalado en la LTAIBG. En cualquier caso, se observa un grado alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, sin perjuicio de las mejoras anunciadas que pueden ser llevadas a cabo próximamente.

En el cuestionario cumplimentado por la **Diputación de Soria** se señala que la institución provincial tiene publicados directamente en su propia página web la mayor parte de los contenidos obligatorios exigidos por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento de los planes y programas, de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos y del grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la claridad en la publicación de todos los contenidos se califica con 4 puntos sobre 5 para todos los contenidos y se valora positivamente la accesibilidad, puesto que solo son necesarios 3 clics para acceder a toda la información; en cuanto a los datos que ofrece, a su juicio, están convenientemente actualizados; y, en general, se considera que toda la información puesta a disposición de los ciudadanos es reutilizable (aunque la mayor parte de ella se encuentra en formato PDF, hallándose solo en un formato reutilizable la información sobre contratos, subvenciones y retribuciones de los representantes locales) y accesible para personas con discapacidad. Vuelve a ser reseñable la uniformidad con la que se encuentran calificados todos los ítems, para los cuales se da la misma puntuación en cuanto a la claridad y se indica que se precisan los



mismos clics para acceder a su contenido, uniformidad que ya se daba en años anteriores.

No obstante, ya hemos señalado en nuestras memorias anteriores que se constata, a través del examen de la página corporativa de la Diputación, que esta dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio donde la información se ofrece de una forma estructurada y donde resulta relativamente sencilla su localización. Se ha señalado expresamente por la Diputación que en 2022 no se han introducido mejoras en relación con la transparencia más allá de las actualizaciones correspondientes, pero cabe reiterar nuevamente que existe un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa exigidas por la LTAIBG.

Al igual que en años anteriores, la **Diputación de Valladolid** ha cumplimentado un cuestionario relativo a la observancia de sus obligaciones de publicidad activa a través de su propia página electrónica, y otros cuestionarios referidos a las entidades integrantes de su sector público (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión; Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A.; Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid; y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz), poniéndose en todos ellos de manifiesto el mantenimiento de un adecuado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de estas entidades, considerando que la información publicada se encuentra adaptada a las características de la actividad desarrollada por cada una de ellas. No obstante, se señala también en todos ellos que la información publicada no se encuentra en formatos reutilizables, así como que no es accesible para personas con discapacidad.

Del cuestionario cumplimentado por la Diputación se deduce que tiene publicada directamente la información exigida por la legislación de transparencia de forma clara, pues se autoevalúa con la puntuación máxima la publicación de la mayor parte de los contenidos, y bastante accesible, requiriéndose entre 2 y 4 clics para acceder a todos los contenidos; se reconoce que la mayor parte de la información no se encuentra disponible en un formato reutilizable (el formato predominante es el PDF), si bien sí es parcialmente reutilizable la información correspondiente a la contratación, a las subvenciones y a los presupuestos; y se indica que toda la información se encuentra publicada en formatos accesibles para personas con discapacidad.



De forma complementaria y al igual que ocurrió el año anterior, la Diputación de Valladolid ha informado sobre las mejoras que ha introducido en 2022 en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Así, indica que se continúa aumentando la automatización de los diversos contenidos del portal de transparencia para minimizar el número de errores humanos o de comunicación y lograr la actualización de los datos de forma coordinada de la manera más rápida posible. Asimismo, se expone que se ha llevado a cabo la implantación del Portal de Datos Abiertos de la Diputación, persiguiendo como objetivos la promoción de la apertura de datos y la reutilización de la información del sector público, optimizar la gobernanza mediante una cultura de participación e implicación corresponsable con la ciudadanía, mejorar la usabilidad, la eficiencia y la interoperabilidad, y, en fin, modernizar la transparencia de la Institución.

En un somero análisis de la página electrónica de la Diputación se ha podido comprobar, este año de nuevo, que la autoevaluación que realiza la propia Diputación se ajusta a la realidad. Cuenta con un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio estructurado en cuatro grandes apartados: «Portal de Transparencia de la Diputación»; «Indicadores de Transparencia Internacional»; «Portal de Transparencia de Organismos dependientes»; y «Portal de Transparencia Ayuntamientos». Ya señalábamos en nuestra Memoria anterior que tanto la información del «Portal de Transparencia de la Diputación» como la de cada una de las entidades integradas en su sector público, se halla estructurada en función de la clasificación de las obligaciones de publicidad activa contenida en la LTAIBG. A lo anterior hay que añadir ahora el portal de datos abiertos sobre el que hemos sido informados en cuyo catálogo se incorporan 12 conjuntos de datos (4 más que en el año anterior). En cualquier caso, se continúa evidenciando un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Finalmente, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Zamora** se indica que tiene publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia, con las únicas excepciones del grado de cumplimiento y resultados de la planificación y de los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación (excepciones que ya se referían en su cuestionario correspondiente al año anterior); se valora la claridad en la publicación de los distintos



ítems en un intervalo entre 3 y 5 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad, se expresa que esta es relativamente sencilla, puesto que se necesitan entre 2 y 4 clics para acceder a cada uno de los contenidos; se señala que casi toda la información publicada se encuentra actualizada a 31/12/2022 (en muchos contenidos se señala 2021, pero es probable que sea un error en la cumplimentación del cuestionario) y que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos no reutilizables (únicamente se encuentra publicada en formato reutilizable la información relativa a los contratos menores y a los convenios suscritos); finalmente, al igual que en años anteriores, no se indica nada en relación con el acceso a la información publicada por personas con discapacidad.

Un breve análisis de su página electrónica nos permite comprobar que el acceso al portal de transparencia se realiza directamente desde la página de inicio, así como que la información se estructura en función de la sistemática establecida por la LTAIBG a través de la sede electrónica de la Diputación. Se constata la publicación de muchos contenidos informativos, si bien la localización concreta de ellos puede resultar compleja.

Así mismo y al igual que ocurrió con motivo de la elaboración de la Memoria de 2021, la Diputación de Zamora también ha remitido los cuestionarios de publicidad activa correspondientes a las siguientes entidades integrantes de su sector público: Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; Consorcio de Extinción de Incendios; Institución Ferial de la Provincia de Zamora; Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora; Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales; Consorcio de Fomento Musical de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo. Las dos primeras informan de la publicación de unos contenidos mínimos. Las cinco restantes señalan la información que publican, siempre adaptada a la naturaleza de la actividad que desarrollan cada una de ellas; en todos los casos se indica que la información es clara y accesible, pero en todos los casos también se encuentra disponible en formatos no reutilizables.

En definitiva, en relación con la publicidad activa de las diputaciones provinciales se puede concluir que se mantiene, en términos generales, un alto nivel de observancia de sus obligaciones recogidas en la LTAIBG. Los puntos más débiles en relación con este grado de cumplimiento continúan siendo la todavía generalizada utilización del formato PDF para suministrar la información y el déficit que presenta la información suministrada



en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad. No obstante, en relación con la primera de las cuestiones se observa la existencia de diversas iniciativas dirigidas a mejorar este aspecto de la reutilización de la información, por ejemplo mediante la paulatina introducción de conjuntos de datos abiertos y ampliación de estos. También debemos reconocer que, cada vez con mayor frecuencia, se estructura la información siguiendo la clasificación de esta llevada a cabo por la LTAIBG, aun cuando se mantengan otras clasificaciones paralelas. Por último, observamos un creciente interés en garantizar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público de las diputaciones de sus obligaciones en este ámbito, a través de iniciativas como la creación de portales propios, como en el caso del Instituto Leonés de Cultura, o de la incorporación de su información a los portales de transparencia propios de las diputaciones.

g. Consejo Comarcal del Bierzo

En 2022 nos hemos dirigido, por tercera vez, al Consejo Comarcal de El Bierzo solicitando que autoevalúe el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa mediante la publicación de información en su portal de transparencia. En el cuestionario remitido se mantiene el reconocimiento de bastantes omisiones en cuanto a la información que se encuentra publicada en su página web; por ejemplo, se continúa sin publicar la información acerca de las retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables o la relativa a la relación de bienes inmuebles de su titularidad. Se valora la claridad y el fácil acceso a la información que sí se encuentra publicada y se señala su adecuada actualización; sin embargo, se reconoce también que la información no se encuentra en formatos reutilizables (los formatos a los que se hace referencia son PDF y HTML), con la única excepción de la información relativa a los contratos, respecto a la que se indica que se encuentra en formato reutilizable pero sin señalar cuál es este. En fin, se señala que la información se encuentra accesible para personas con discapacidad.

El acceso al portal de transparencia confirma que no se han introducido mejoras en él y que, por tanto, continúa existiendo un amplio margen de mejora en cuanto a la publicidad activa del Consejo Comarcal.



h. Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes

De los 9 ayuntamientos de términos municipales que son capitales de provincia, 8 han colaborado en la elaboración de esta Memoria y nos han remitido su cuestionario de autoevaluación. No lo ha hecho el Ayuntamiento de Zamora, que sí había colaborado en años anteriores en la elaboración de esta Memoria. A continuación, pasamos a exponer, de forma resumida, el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos.

Comenzando con el cuestionario remitido por el **Ayuntamiento de Ávila**, podemos señalar que se manifiesta expresamente no publicar la información sobre el grado de cumplimiento de los planes y programas y publicar de forma parcial la correspondiente a los propios planes y programas anuales y plurianuales; pero no se indica nada acerca de la publicación de otros contenidos exigidos por la LTAIBG, como los proyectos normativos y memorias e informes de los expedientes tramitados para su elaboración, el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos o la relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenta un derecho real; a la información correspondiente a los contratos y a las subvenciones se accede también a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respectivamente; en cuanto a la claridad de la publicación de la información, se otorga una puntuación de 4 sobre 5 puntos a casi todos los ítems del cuestionario (únicamente se puntúa con un 3 la claridad de la información sobre planes y programas plurianuales, y, en el otro extremo, con un 5 la referida al organigrama); también se considera que es fácil el acceso a la información, puesto que se precisan 2 clics de ratón como máximo para que este tenga lugar; la práctica totalidad de la información se ofrece en formato PDF; y, finalmente, se reconoce que la información no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Se observa que la web institucional mantiene una sección de «Transparencia» de acceso directo desde el inicio de la página y que la información ofrecida en ella se encuentra bien estructurada por tipo de información y por áreas. En términos generales, en 2022 no se han producido cambios significativos ni en las respuestas proporcionadas a través del cuestionario de autoevaluación, ni en la información publicada en la página electrónica municipal.



Por su parte, el **Ayuntamiento de Burgos** en el cuestionario de autoevaluación remitido señala publicar directamente en su página web todos los contenidos informativos exigidos por la legislación de transparencia, con excepción del grado de cumplimiento de planes y programas, las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos y las encomiendas de gestión (como ya ocurría el año anterior); la claridad de la información publicada se valora de forma más positiva que el año anterior, ya que se otorga la puntuación máxima para casi todos los ítems y se califica con un 4 solamente la información sobre contratos, grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y relación de bienes inmuebles; se precisan entre 2 y 5 clics para acceder a la mayor parte de los contenidos, siendo llamativo que se precisen 5 para acceder a información como la relativa a los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación o la referida a las retribuciones de los representantes locales y de otros máximos responsables; se afirma que la información es objeto de una actualización adecuada; y, en fin, como en años anteriores, se reconoce que toda la información, sin excepciones, no es reutilizable y no se encuentra accesible para las personas con discapacidad.

Tras un breve análisis de la página electrónica del Ayuntamiento, debemos reiterar que el acceso a su portal de transparencia desde la página de inicio se realiza a través del apartado «Gobierno Abierto», pero no se encuentra suficientemente destacado respecto a otras secciones y podría ser mejorable su ubicación a través de un acceso directo desde la página de inicio. Sin embargo, es cierto que, una vez que se accede al portal, la forma en la que se encuentra estructurada la información permite una sencilla localización de los diferentes contenidos publicados. En todo caso, de acuerdo con lo señalado por el propio Ayuntamiento en el cuestionario de autoevaluación remitido el margen de mejora es muy amplio, especialmente en lo que a la reutilización y acceso a la información por personas con discapacidad se refiere.

Por su parte, el **Ayuntamiento de León** nos indica que tiene publicada toda la información exigida por la LTAIBG de forma directa en su página web, salvo la relativa a la contratación, los convenios y las subvenciones, cuyo acceso tiene lugar a través de otro portal; la claridad se puntúa con 3 o 4 puntos para todos los contenidos y en cuanto a la accesibilidad se señala para toda la información que solo son necesarios 2 clics para



acceder a ella (llama la atención que para acceder a los contratos menores se indique que son precisos 2,5 clics); la mayor parte de la información se indica que está actualizada a 31/12/2022 y, a pesar de que se señala que está disponible en formatos reutilizables, lo cierto es que casi toda ella se encuentra en formato PDF y para el resto no se indica en qué formatos, teóricamente, reutilizables, se halla; finalmente, no se ha cumplimentado el apartado relativo al acceso a la información por personas con discapacidad. El cuestionario reproduce, con alguna leve matización como la relativa a la fecha de la actualización de la información, el que fue remitido para la elaboración de la Memoria de 2021.

No hemos podido acceder a la a la sección de «Transparencia » desde la página de inicio del Ayuntamiento, debido a que al intentarlo con motivo de la elaboración de esta Memoria en distintas fechas aparece un mensaje en el que se indica que el portal se encuentra en «mantenimiento». En todo caso, ya indicamos en nuestra Memoria anterior que este acceso no se encuentra especialmente destacado. Aunque no hemos sido informados de forma específica por el Ayuntamiento de ninguna mejora en el portal municipal de transparencia, deseamos que las labores de mantenimiento que se están desarrollando se traduzcan en un incremento del grado de cumplimiento de las obligaciones municipales de publicidad activa.

El **Ayuntamiento de Palencia**, a diferencia de lo ocurrido en 2021, ha remitido el cuestionario de autoevaluación, en el cual expresa que se publica directamente en su página web toda la información exigida por la LTAIBG, con la única excepción de la relativa a las autorizaciones para el ejercicio de actividad privada y al grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se otorga la máxima puntuación en cuanto a claridad a todos los contenidos publicados y se señala que el acceso a todos ellos exige la realización de 3 clics; la mayor parte de la información se encuentra actualizada en 2023 y toda ella, sin excepción alguna, se encuentra disponible en formatos reutilizables (sin señalar cuáles son estos) y aptos para personas con discapacidad. La cumplimentación de este cuestionario revela que para el Ayuntamiento de Palencia existe poco o ningún margen de mejora en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.



Un acercamiento a la página electrónica del Ayuntamiento nos permite observar que el acceso a su portal de transparencia no se encuentra en un lugar destacado de la página web y que su localización, por tanto, es mejorable. Una vez que se accede, la información no se encuentra estructurada estrictamente en función de los criterios previstos en la LTAIBG. Un mínimo análisis de la información publicada revela que sí son posibles mejoras, sin ir más lejos en lo que respecta a la utilización de formatos reutilizables; por poner un ejemplo, se observa que la información económico-financiera relativa a presupuestos, cuentas generales y otros contenidos de naturaleza económica se ofrece a través de documentos en formato PDF. En cualquier caso, no se observa que dentro del portal de transparencia se aloje algún portal de datos abiertos en el que se ofrezca la información con el alto grado de observancia de la normativa de transparencia afirmado en el cuestionario de autoevaluación proporcionado.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Salamanca** señala en su cuestionario que no tiene publicados varios de los contenidos exigidos por la LTAIBG: las funciones; las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas; las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales; y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Se señala que la mayor parte de la información se encuentra publicada de forma muy clara (otorgando la puntuación máxima para casi todos los ítems), salvo en el caso de la información relativa a las funciones y al grado de cumplimiento de los planes y programas, cuya claridad se puntúa con un 3. Se puede acceder a toda la información realizando 2 o 3 clics y se indica que se encuentra actualizada en 2022 o 2023. Se reconoce que la información publicada no es reutilizable, sin señalar el formato en el que se encuentra. Y, finalmente, se afirma que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos que permiten el acceso a la misma por personas con discapacidad.

Un breve examen de la página web municipal revela que, al igual que ocurría en años anteriores, el acceso a la sección de «Transparencia Municipal» desde la página de inicio del Ayuntamiento no se encuentra especialmente destacado y conduce al ciudadano a los diversos contenidos publicados, estructurados de acuerdo con los indicadores del Índice de Transparencia de los Municipios y sin referencia alguna a la



clasificación de las obligaciones de publicidad activa con arreglo a los criterios establecidos en la LTAIBG. No se observan modificaciones ni mejoras en este apartado de la página corporativa municipal.

El **Ayuntamiento de Segovia** ha cumplimentado el cuestionario remitido señalando que publica una gran parte de la información exigida por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento y resultados de la planificación, de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, de las encomiendas de gestión y de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la información sobre contratos se ofrece a través del perfil del contratante. Se otorgan 4 o 5 puntos a la claridad de la información publicada, con excepción de la relativa a los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación que se califica con 3 puntos; en cuanto a la facilidad para acceder a los contenidos publicados se mantiene que son necesarios entre 3 y 5 clics del ratón para que tenga lugar el acceso a la información publicada, no siendo pocos los contenidos para cuyo acceso son precisos 5 clics, entre ellos todos los relativos a los convenios, subvenciones, presupuestos, cuentas anuales, retribuciones de los representantes locales y sus declaraciones anuales de bienes y actividades; en relación con la actualización de la información, se indica que para casi todos los ítems esta ha tenido lugar en 2022 y 2023; por otra parte, se reconoce que una gran parte de la información no es reutilizable y respecto a aquella otra que sí lo es no se indica el formato en el que se encuentra disponible; se reconoce que la información no se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad, con la única excepción de la referida a los planes y programas anuales y plurianuales. La información ofrecida a través del perfil del contratante no se califica en atención a su claridad, accesibilidad y reutilización.

Un acercamiento a la página web municipal revela que el acceso directo al portal de transparencia se encuentra en la página de inicio, aunque no en un lugar especialmente destacado. Una vez que se accede al portal, la información se encuentra clasificada siguiendo parcialmente los criterios de la LTAIBG. En la misma página se observa también la existencia, en el apartado de «Gobierno Abierto», de un portal de datos abiertos, sobre el que no hemos sido informados de forma específica y a cuyo contenido no se ha podido acceder.



El **Ayuntamiento de Soria** reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada en años anteriores, señalando en el cuestionario cumplimentado que son publicados todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia que existen de forma directa; la claridad de la información se valora para todos los ítems con un 4 (salvo la referida a los planes y programas y a su grado de cumplimiento que se califica con un 3) y, en cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, señala que para todos los contenidos deben han de realizarse 3 clics; se indica que la información se encuentra actualizada y que únicamente se encuentra publicada en formatos reutilizables la relativa a los contratos en general y contratos menores (el resto de contenidos se encuentra en formato PDF o HTML); finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación por personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página municipal nos revela que el acceso a la información publicada continúa teniendo lugar desde la sección «Gobierno Abierto» que se encuentra en la página de inicio, acceso que remite a la sede electrónica municipal. Puesto que no se observa que se hayan introducido mejoras en el portal de transparencia, reiteramos que existe un margen de mejora en cuanto al diseño e imagen de la página de acceso, además de lo relacionado con la reutilización de la información y con el acceso a ella por personas con discapacidad.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Valladolid** señala que se publican directamente en su página web todos los contenidos exigidos por la LTAIBG; se valora con 5 puntos la claridad de la mayoría de los contenidos publicados (el ítem a cuya claridad se otorga una puntuación más baja es el relativo a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, al que se conceden 3 puntos) y se señala que son precisos entre 1 y 4 clics para acceder a la información; se indica que esta se encuentra actualizada y que es reutilizable, a pesar de que para un gran número de ítems se expresa que los formatos utilizados es PDF y «otros», sin especificar cuáles son estos últimos; finalmente, se manifiesta que toda la información publicada se encuentra en condiciones adecuadas para que puedan acceder a ella personas con discapacidad. En términos generales, el cuestionario de autoevaluación reitera lo señalado en los enviados para la elaboración de las memorias anteriores.



Además del cuestionario correspondiente a la Corporación municipal, también hemos recibido los cuestionarios cumplimentados para las siguientes entidades integrantes de su sector público: Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (MERCAOLID), Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA) y Sociedad Mixta Promoción del Turismo de Valladolid. Como en años anteriores, en estos cuestionarios, en términos generales, se indica que se encuentran publicados en sus correspondientes portales de transparencia todos los contenidos exigibles, otorgando una alta puntuación en cuanto a la claridad de la publicación de todos los ítems y reconociendo un fácil acceso a los contenidos.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe una sección destacada denominada «Transparencia»; dentro de ella, en un apartado denominado «Transparencia entidades instrumentales» se incluyen los portales de transparencia de estas. En términos generales, la información está publicada de forma clara y con un acceso relativamente sencillo; por tanto, sin perjuicio de que se mantenga un margen de mejora, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

Por otra parte, entre los ayuntamientos de más de 20.000 hab. que no son capitales de provincia, nos han remitido el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Laguna de Duero y Medina del Campo.

El **Ayuntamiento de Miranda de Ebro** señala que no publica toda la información exigida por la LTAIBG, puesto que no se publican contenidos como la normativa y funciones, los planes y programas, los proyectos normativos, las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización o la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se otorga una puntuación entre 4 y 5, sobre 5 puntos, a la claridad de la información publicada y, en cuanto a la facilidad del acceso, señala que son precisos entre 2 y 5 clics para acceder a ella (por ejemplo, son necesarios 5 clics para acceder a la información relativa a los contratos, a los convenios suscritos o a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales); se señala que casi toda la información publicada se encuentra en formatos reutilizables pero no se indica en ningún caso cuáles son estos; y, en fin, no se ha cumplimentado la columna sobre el acceso por personas con discapacidad.



Un acercamiento a la página electrónica municipal revela un acceso destacado al portal de transparencia desde su inicio y, dentro de este, una organización de la información bien estructurada por áreas, aunque sin seguir estrictamente los criterios de la LTAIBG. A pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación, sí se observa la publicación de una gran cantidad de información sobre aspectos muy diversos de la actividad municipal.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Ponferrada** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las únicas excepciones del grado de cumplimiento y resultados de planes y programas y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; en cuanto a la claridad la puntuación, la más baja (3 puntos sobre 5) se otorga a la publicación de los contratos en general y de los presupuestos, cuentas e informes de auditoría y fiscalización; el acceso a la información es relativamente sencillo, precisándose entre 1 y 4 clics para que este tenga lugar (para muchos contenidos se indica que solo son necesarios 1 o 2 clics); casi toda la información se encuentra actualizada en 2023 y no es reutilizable, con las excepciones de los contratos, las subvenciones, los convenios y las retribuciones de los representantes locales; finalmente, se indica que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Al igual que ocurrió para la elaboración de la Memoria de 2021, el Ayuntamiento ha enviado un informe complementario sobre las mejoras introducidas en la publicidad activa municipal en 2022. Se comienza señalando que próximamente será presentado un nuevo portal de transparencia municipal a través del cual se pretende llevar a cabo una revisión de los contenidos existentes, la búsqueda de nuevos contenidos, cambios a formatos más abiertos para su posterior reutilización y también un intento de acercar la información al ciudadano gracias a una visualización más atractiva e intuitiva. En 2022, se señala que se ha avanzado tanto en la publicación de nuevos contenidos como en la reutilización posterior de los mismos, destacando, entre otras mejoras, la publicación de las facturas contabilizadas sin importe mínimo, en formato reutilizable y por anualidades; la publicación de nuevos contenidos en relación con los bienes municipales; la publicación en formato reutilizable del «consumo de agua» en el municipio y de los «Códigos éticos y de conducta»; la actualización a formatos más reutilizables (Portal



Open data) de contenidos como convenios y encomiendas de gestión, retribuciones de la Corporación Municipal o la plantilla de personal; o la creación del contenido «Licitaciones», debido a la complejidad de explotar y trabajar con los datos del Portal de Contratación del Sector Público. También se indica que se ha impulsado el portal de datos abiertos con la creación de nuevos conjuntos de datos.

A la espera de la puesta en funcionamiento del nuevo portal de transparencia municipal, hasta el momento el acceso tiene lugar a través de un emplazamiento especialmente destacado en la página web municipal, y la información alojada en él se estructura sin seguir los criterios previstos en la LTAIBG.

El **Ayuntamiento de Laguna de Duero** nos ha remitido un cuestionario donde se afirma que se publica en su página web toda la información exigida por la LTAIBG y se hace de una manera clara (se otorga la máxima puntuación para todos los ítems, salvo para la información correspondiente a la normativa aplicable y a las funciones cuya claridad se califica con un 4) y con un acceso que exige la realización de 3 o 4 clics para todos los contenidos; la información o se encuentra actualizada a fecha 31/12/2022 o se actualiza diariamente; en relación con la reutilización, toda la información se encuentra disponible en los formatos PDF y HTML, ninguno de ellos reutilizable; finalmente, se indica que las personas con discapacidad pueden acceder a toda la información publicada.

Un breve acercamiento a la página web municipal revela que el acceso al portal de transparencia se realiza a través de un apartado no especialmente destacado dentro del área «Tu ayuntamiento», donde se aloja la información que se encuentra bien estructurada pero si ajustarse a los criterios utilizados por la LTAIBG.

Finalmente, también nos ha remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado el **Ayuntamiento de Medina del Campo**. En él reconoce no publicar diversa información prevista en la LTAIBG como los planes y programas anuales y plurianuales, los proyectos normativos, los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación, las encomiendas de gestión, las cuentas anuales y los informes de auditoría y de fiscalización o la relación de bienes inmuebles de su propiedad; con carácter general se otorga una puntuación alta a la claridad de la información publicada, siendo los contenidos peor valorados en este aspecto (con un 3



sobre 5 puntos), las subvenciones y los presupuestos; para acceder a la mayor parte de la información solo es precisa la realización de 1 o 2 clics y se indica que gran parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, pero no se indica cuáles son estos; finalmente, se señala que, salvo la información relativa la normativa aplicable, funciones y organigrama, el resto no se encuentra en formatos aptos para el acceso por personas discapacitadas.

Tras un breve análisis de la página web municipal, se comprueba que el acceso al portal de transparencia se encuentra en un lugar destacado y que dentro del mismo se incluye la información pública estructurada básicamente en tres apartados: «Institucional», «Económica» y «Recursos Humanos». Dentro de cada apartado la información no se estructura siguiendo los criterios de la LTAIBG, pero se ofrece bien organizada y con un acceso sencillo.

En relación con este grupo de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, podemos concluir que si bien, en términos generales, presentan un grado relativamente alto de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG, su punto más débil continúa siendo el de la reutilización de la información publicada. Sin perjuicio de iniciativas concretas como la del Ayuntamiento de Ponferrada, se observa en este grupo un menor impulso en la creación y desarrollo de portales de datos abiertos que en el grupo de las diputaciones provinciales. En cualquier caso, es significativo que 3 de los ayuntamientos de este grupo no hayan colaborado con este Comisionado remitiendo sus cuestionarios de autoevaluación -alguno de ellos reincidente-, aunque es conveniente recordar que en 2021 fueron 5 ayuntamientos los que no colaboraron en la elaboración de esta Memoria.

i. Ayuntamientos con una población superior a 7.500 habitantes

Hemos recibido 9 cuestionarios de autoevaluación de este grupo de ayuntamientos. Han remitido cumplimentado el cuestionario los ayuntamientos de Astorga, Bembibre, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo (quien adjunta también, como en años anteriores, el cuestionario correspondiente al Consorcio Transfronterizo de Ciudades Amuralladas), Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga y Tudela de Duero. La mayor parte de estos ayuntamientos habían



colaborado ya los años anteriores con la remisión del cuestionario y, por tanto, también gran parte de los ayuntamientos que no han remitido el cuestionario son reincidentes en el incumplimiento de su obligación de colaborar con el Comisionado de Transparencia en la elaboración de esta Memoria. El Ayuntamiento de Tudela de Duero, al igual que hizo el año anterior, ha informado también de las mejoras introducidas en 2022, entre las que cita la publicación de las actas de los plenos desde el año 2019, de las actas de las Juntas de Gobierno Local del ejercicio 2022, del Plan antifraude para Fondos Europeos, del Plan de control del Absentismo y del Plan de igualdad; igualmente señala que también se ha ampliado la información económica y estadística publicada, entre la que se incluye ahora la información relativa al proceso de estabilización del año 2022 y la oferta de empleo público, las modificaciones presupuestarias, la liquidación de la cuenta general, los contratos menores y las licitaciones del ejercicio 2022, así como los datos estadísticos sobre el porcentaje de volumen presupuestario de contratos a través de los procedimientos de adjudicación. Finalmente, también afirma que se ha promovido el acercamiento de la información al ciudadano a través de la página web, donde se actualizan constantemente diversos contenidos, de las redes sociales y de una aplicación informática propia del Ayuntamiento.

Un examen conjunto de los 9 cuestionarios cumplimentados nos permite alcanzar las siguientes conclusiones generales:

- En este grupo de ayuntamientos se continúan constatando más incumplimientos en cuanto a la publicación de contenidos exigidos por la LTAIBG que en el caso de los ayuntamientos de más de 20.000 hab., aunque se sigue avanzando en la incorporación de contenidos informativos cuya publicación es obligatoria. En este último sentido, la publicación de la información relativa a los planes y programas anuales que antes se omitía con carácter general, ahora se reconoce publicar, total o parcialmente, en la mitad de los cuestionarios recibidos. También se ha reducido el número de ayuntamientos que reconocen publicar la información relativa a los contratos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; en concreto, han sido únicamente dos los ayuntamientos de este grupo que afirman publicar esta información por remisión al citado portal.

- La puntuación asignada por cada ayuntamiento en cuanto a la claridad de la información publicada es, con carácter general, muy alta; 6 ayuntamientos (Astorga,



Bembibre, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes y Tudela de Duero) se otorgan la máxima puntuación para todos los ítems, sin reconocer, por tanto, margen alguno de mejora en este extremo. Al respecto, consideramos siempre más oportuno realizar valoraciones más realistas, como las que hacen los ayuntamientos de El Espinar o de La Cistérniga, que fomenten la introducción de mejoras en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

- Aunque se continúa reconociendo bastante facilidad para acceder a la información, es cierto que algunos ayuntamientos de este grupo -como los de El Espinar y Tudela de Duero- reconocen que es necesario realizar 5 clics para acceder a varios de los contenidos publicados.

- En cuanto a la reutilización, en todos los casos, o se indica que el formato en el que se encuentra disponible la información es el PDF, o se reconoce que la información publicada no es reutilizable, lo cual, por otra parte, es una circunstancia que, como hemos visto, también concurre de forma muy generalizada en el caso de los ayuntamientos de mayor tamaño.

- De los ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado, únicamente los de La Cistérniga y Tudela de Duero afirman que la información se encuentra accesible para personas con discapacidad.

j. Ayuntamientos con una población inferior a 7.500 habitantes

Dentro de este grupo de ayuntamientos con una población entre 7.500 y 5.000 hab., han sido 10 los ayuntamientos que han colaborado con el Comisionado remitiendo el cuestionario de autoevaluación (4 más que para la elaboración de nuestra Memoria anterior). Ninguno de ellos ha informado sobre novedades introducidas en 2022 en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

A continuación, indicamos las conclusiones generales que se pueden enunciar a la vista de la colaboración obtenida:

- Respecto al nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos, este desciende en relación con los grupos de ayuntamientos de mayor tamaño, incrementándose el número de contenidos que, siendo de publicación obligatoria, no se



publican. Vuelve a ser reseñable un año más que, en relación con un contenido específicamente aplicable a las EELL como es el de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, de los 10 ayuntamientos que han enviado sus cuestionarios, únicamente 2 reconocen publicar esta información (Alba de Tormes y Villamayor), y un tercero (Sariegos), al igual que ocurría el año anterior, afirma que este contenido es objeto de una publicación parcial.

- La puntuación concedida a la claridad de la información en aquellos casos en los que se ha cumplimentado esta columna no es muy alta con carácter general, por lo que se reconoce un margen de mejora en este aspecto. No obstante, el ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada -como ya ocurrió el año anterior- y el de Venta de Baños se otorgan la máxima puntuación para todos los ítems, lo cual, como siempre señalamos, implica que no se considera que exista margen de mejora. Respecto a la accesibilidad, se indica que son necesarios entre 2 y 4 clics para acceder a la mayor parte de la información publicada por este grupo de ayuntamientos.

- En relación con la reutilización, los ayuntamientos de Guardo y Carbajosa de la Sagrada señalan que tienen publicada la información en formatos reutilizables, pero sin especificar cuáles son estos. El resto, o reconocen que la información no cumple el requisito de la reutilización, o señalan que el formato en el que está disponible es PDF.

- Como ocurría el año anterior, dentro de este grupo el ayuntamiento de Sariegos es el único que afirma expresamente que la información publicada se encuentra accesible para personas con discapacidad.

k. Ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes

La fórmula utilizada para realizar una aproximación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos de menos de 5.000 hab. ha debido contar necesariamente con la colaboración de la FRMPCyL, remitiendo a esta entidad un cuestionario general que se incluye en el Anexo IV-4 de esta Memoria. La FRMPCyL ha procedido a remitir el citado cuestionario, a su vez, a los 2.188 municipios de la Comunidad con una población inferior a 5.000 hab., de los cuales contestaron a la petición realizada 318 (69 más de los que respondieron para la



elaboración de la Memoria de 2021). Los datos obtenidos mediante estas contestaciones se contienen en el siguiente cuadro que nos ha proporcionado la FRMPCyL:

CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS

NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
<i>Hasta 100 residentes</i>			71
<i>De 101 a 250 residentes</i>			76
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			125
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			25
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			21
1. Número de municipios que publican información sobre su actividad			
<i>Hasta 100 residentes</i>			64
<i>De 101 a 250 residentes</i>			68
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			115
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			24
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			21
2. Número de municipios que disponen de un Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios			
	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
<i>Hasta 100 residentes</i>	40	10	19
<i>De 101 a 250 residentes</i>	51	10	13
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>	97	14	8
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>	19	2	3
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>	17	1	3
3. Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
<i>Hasta 100 residentes</i>			54
<i>De 101 a 250 residentes</i>			54
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			85
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			19
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			16

A la vista de los resultados obtenidos, contenidos en el cuadro, lo primero que se debe poner de manifiesto es que, a pesar del reducido número de ayuntamientos que han colaborado enviando la información solicitada a la FRMPCyL (aunque ha sido más que en años anteriores), consideramos que aquellos nos permiten extraer algunas conclusiones de interés, partiendo de la presunción de que el porcentaje de ayuntamientos que cumplen con sus obligaciones de publicidad activa es mucho mayor entre los que han cumplimentado el cuestionario que entre el resto.



292 de los 318 ayuntamientos que han contestado, manifiestan publicar información sobre su actividad, de los cuales 228 afirman que esta publicación se realiza de acuerdo con los criterios de la LTAIBG; por su parte, 224 ayuntamientos manifiestan disponer de un portal de transparencia propio, mientras 37 afirman publicar la información a través del portal de la Diputación correspondiente. Como ocurrió el año anterior, algunos de los ayuntamientos que han participado en la muestra han realizado observaciones de las que nos ha dado traslado la FRMPCyL. Como es esperable casi todas las observaciones formuladas tienen un elemento común: la incapacidad de cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la LTAIBG por ausencia de medios personales y materiales para ello. A ello cabe añadir la voluntad manifestada por casi todos los ayuntamientos que han formulado alegaciones de cumplir con la legislación de transparencia y los fuertes obstáculos que encuentran para ello, precisamente por la falta de medios personales y materiales a la que se enfrentan.

Esta breve muestra proporcionada con la colaboración de la FRMPCyL vuelve a evidenciar una situación de la que ya nos hemos hecho eco en memorias anteriores: la convivencia entre dos realidades muy diferentes en cuanto al cumplimiento por las EELL de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia: en la primera realidad, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, está siendo posible lograr un cumplimiento, aun cuando pueda ser parcial en algunos casos, de la LTAIBG; incluso, en este primer grupo de EELL observamos una progresiva mejora en la publicación de la información, tanto en términos cuantitativos como cualitativos; en la segunda realidad, la que se corresponde con la mayoría de las EELL de esta Comunidad, la observancia de las obligaciones legales de publicidad activa supone, en el mejor de los supuestos, un deseo más que una posibilidad real.

En cualquier caso, como hemos señalado en ocasiones anteriores, debe ser relevante el papel de apoyo y orientación a estas pequeñas EELL que deben jugar administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones provinciales, en el marco de las competencias reconocidas a estas por la legislación local, y también la Administración autonómica.

I. Corporaciones de derecho público



De las 10 **organizaciones colegiales** a las que nos hemos dirigido solicitando la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de publicidad activa, han colaborado con este Comisionado 7 mediante su remisión (3 más que los colegios profesionales que colaboraron en la elaboración de la Memoria anterior).

Los siete consejos de colegios profesionales que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa afirman publicar su información institucional y organizativa; en un sentido contrario, es reseñable que el Colegio de la Abogacía de Castilla y León y el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos señalen que no publican sus presupuestos (en el primer caso se señala que su acceso se encuentra restringido para sus colegiados). En 6 de los 7 cuestionarios recibidos se otorga la máxima puntuación a la claridad de la publicación de casi todos los contenidos (5 puntos), sin reconocer, por tanto, margen de mejora en este aspecto concreto; como en el año anterior, únicamente el Consejo de Colegios de Veterinarios valora este aspecto con 3 puntos. En todos los casos en los que se ha cumplimentado la columna de la accesibilidad, se señala que resulta sencillo para el ciudadano el acceso a la información (se precisan 2 clics como máximo para que este tenga lugar). En 5 de los 7 cuestionarios cumplimentados se afirma expresamente que la información se ha actualizado en 2023. En cuanto a la reutilización, únicamente el Consejo de Colegios de Enfermería afirma que la información se encuentra disponible en formatos reutilizables, pero sin identificar estos; en el resto de los casos en los que se ha cumplimentado la columna de reutilización se reconoce que la información no se encuentra en formatos reutilizables o se indica que el formato disponible es PDF. Finalmente, únicamente el Consejo de la Abogacía expresa que toda la información se encuentra en formatos aptos para su acceso por personas con discapacidad.

Un acercamiento a las páginas electrónicas de las organizaciones colegiales que han colaborado con el Comisionado revela que, al igual que ocurría en el año anterior, solo el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería y el Consejo de Colegios Farmacéuticos disponen en sus páginas electrónicas respectivas de un «portal de transparencia» donde se recoge la información publicada por ellos. No existe este portal de transparencia en el resto de los Consejos de Colegios que han colaborado en la



elaboración de esta Memoria, encontrándose la información publicada por estos en diversos apartados de sus correspondientes páginas web.

Por su parte, continuando con la línea de colaboración de las **Cámaras Oficiales** hemos recibido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa cumplimentado por el Consejo de Cámaras de Castilla y León y por 8 de las 9 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad (únicamente no ha respondido a nuestra petición la Cámara Oficial de Segovia).

Los 9 cuestionarios recibidos revelan una autoevaluación muy similar: se afirma publicar la práctica totalidad de la información exigible a estas corporaciones de derecho público; la publicación se realiza con una gran claridad (para casi todos los ítems se concede la máxima puntuación) y el acceso a la información es muy sencillo, puesto que en casi todos los casos basta con realizar 1 o 2 clics para acceder a los contenidos publicados (solo la Cámara de Palencia reconoce la necesidad de realizar 3 o 4 clics para acceder a la información publicada); por otra parte, casi todos los contenidos se encuentran disponibles en los formatos PDF o HTML, ambos no reutilizables, y en el caso de la Cámara de Soria, quien se limita a señalar que la información se encuentra en formatos reutilizables, no se indica cuáles son estos; por último, el Consejo de Cámaras y las Cámaras de Ávila, Salamanca, Soria y Zamora expresan que la información publicada se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad.

Un breve acercamiento a las páginas electrónicas del Consejo de Cámaras y de las Cámaras provinciales confirma que todas ellas, salvo la de Salamanca, disponen de un portal de transparencia al que se accede desde la página de inicio de la Cámara correspondiente, donde se ofrece la información de una forma clara y estructurada.

Para concluir, podemos señalar que se ha incrementado el grado de colaboración de las corporaciones de derecho público con este Comisionado en la elaboración de su Memoria anual, constatándose un mantenimiento de la especial implicación de las Cámaras de Comercio con el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.



C. Obligaciones en materia de acceso a información

1. Introducción

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 105 b) CE, el capítulo III del título I de la LTAIBG regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. A pesar de que este derecho no se consideró en el momento de elaborar y aprobar su desarrollo legislativo como un derecho fundamental, es innegable su estrecha vinculación con derechos considerandos fundamentales en el texto constitucional como son los recogidos en los arts. 20.1 d) CE (derecho a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión) o 23.1 CE (derecho a participar en los asuntos públicos).

Como ya se ha recogido en la jurisprudencia del TS, la configuración legal de este derecho es singularmente amplia: así, desde un punto de vista subjetivo, son titulares de este derecho todas las personas y no se requiere, con carácter general, ningún interés para su reconocimiento (arts. 12 y 17.3 LTAIBG); en cuanto a su objeto, este comprende tanto los documentos como los contenidos que se encuentren en poder de las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de transparencia si han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones; todo ello sin perjuicio de los necesarios límites a los que se encuentra sometido su ejercicio, cuya interpretación ha de ser «estricta cuando no restrictiva». Nos remitimos aquí a la referencia que se ha realizado en esta Memoria a las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2022 en el ejercicio de su competencia para tramitar y resolver las reclamaciones planteadas en materia de derecho de acceso a la información pública, así como al contenido completo de las adoptadas desde el año 2016, publicadas todas ellas en nuestra página web. El enlace al texto completo de las Resoluciones acordadas en 2022 se incluye como Anexo II de esta Memoria.

A diferencia de lo que ocurre en relación con la publicidad activa, donde el cumplimiento de las obligaciones establecidas legalmente exige una actitud proactiva de las administraciones públicas y demás entidades obligadas sin que sean precisas peticiones previas de los ciudadanos, en el caso del derecho de acceso a la información pública garantizar su eficacia exige, en primer lugar, poner a disposición de aquellos un cauce fácil y ágil para su ejercicio. Han transcurrido más de 8 años desde el inicio de la



vigencia de la regulación de este derecho contenida en la LTAIBG y, desde entonces, las Sentencias de los Juzgados y Tribunales y las Resoluciones de los órganos de garantía de la transparencia han contribuido a determinar los perfiles legales del derecho de acceso y de sus limitaciones.

Desde el punto de vista de la estructura política territorial, la regulación de este derecho parte y se integra, fundamentalmente, por lo dispuesto en la LTAIBG, aprobada por las Cortes Generales al amparo de los títulos competenciales previstos en los apartados 1.º, 13.º y 18.º del art. 149.1 CE («regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales», «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» y «bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (...) el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas»). En relación con la distribución de competencias legislativas en esta materia, se debe tener en cuenta la STC, de 4 de octubre de 2018, por la que se estimó una cuestión de constitucionalidad interpuesta por el TSJ de Aragón y se declaró inconstitucional el régimen del silencio administrativo positivo establecido en el art. 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de aquella Comunidad, por ser contradictorio con la regla del silencio negativo prevista en el art. 20.4 LTAIBG, al considerar que este último precepto se encuentra amparado en el título competencial estatal para regular el «procedimiento administrativo común» recogido en el citado apartado 18.º del art. 149.1 CE.

En Castilla y León, el capítulo II del título I de la LTPCyL se dedica al «derecho de acceso a la información pública». El art. 5 LTPCyL, con el que comienza el citado capítulo, contiene un reconocimiento general a todas las personas del derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en la CE y en la LTAIBG; en el art. 6 se establece una regulación general de las unidades de información; el art. 7 determina los órganos competentes para resolver las solicitudes de información pública en el ámbito de la Administración General de la Comunidad; y, en fin, el art. 8 regula la reclamación ante la Comisión de Transparencia, como medio de impugnación frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública. En el ejercicio de



la facultad de desarrollo reglamentario, contemplada en la disp. final tercera LTPCyL, se aprobó el DPAICyL en el año 2016. No obstante, las normas autonómicas reiteran esencialmente lo dispuesto en la LTAIBG y apenas si desarrollan esta. Precisamente, el principal desarrollo en el ámbito autonómico es la atribución de la competencia de la reclamación en esta materia, sustitutiva de los recursos administrativos ordinarios, a un órgano propio como es la Comisión de Transparencia de Castilla y León.

Por tanto, el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública en Castilla y León, cuya evaluación corresponde al Comisionado de Transparencia, se debe realizar en el marco de las normas actualmente vigentes antes señaladas, así como de aquellas otras que contengan una regulación para el acceso a la información en determinadas materias (como el medio ambiente) o por determinadas categorías de personas (por ejemplo, los cargos locales). Esta evaluación debe ponerse en relación con la competencia atribuida a la Comisión de Transparencia, presidida por el Comisionado, para resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso dictadas por los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad; por las EELL de Castilla y León y su sector público y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos. En consecuencia, las conclusiones obtenidas en la evaluación llevada a cabo deben ponerse en relación con los datos correspondientes a la actuación de la Comisión de Transparencia que se han expuesto en el punto III de esta Memoria.

2. Metodología

De acuerdo con lo establecido en la normativa de transparencia, son varios sujetos los obligados a proporcionar información pública a los ciudadanos que ejerciten su derecho de acceso, siempre dentro de los límites establecidos expresamente en la LTAIBG. No todos estos sujetos se integran dentro de la estructura clásica de la Administración pública, como ocurre, por ejemplo, con las empresas públicas o con las corporaciones de derecho público.



Los sujetos obligados que han sido evaluados son los previstos en el art. 8 LTPCyL, precepto que determina las administraciones y entidades cuyas resoluciones en materia de acceso a la información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia. Estos sujetos, siguiendo la metodología utilizada también para la evaluación de las obligaciones de publicidad activa, se integran en 3 grandes grupos:

1. Sector Público Autonómico.
2. EELL y su Sector Público
3. Corporaciones de Derecho Público

Considerando el elevado número de sujetos integrados dentro de estos grupos (especialmente del segundo), la recogida de datos se ha circunscrito a todos los sujetos que forman parte del grupo 1 y a un muestreo de los incluidos en los grupos 2 y 3, en los términos que detallaremos con posterioridad.

En 2022 hemos mantenido el procedimiento utilizado para realizar esta evaluación, siendo este análogo al anteriormente expuesto en relación con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Por tanto, de igual modo, la virtualidad de esta evaluación se encuentra condicionada inevitablemente por la colaboración de los sujetos obligados, puesto que una muestra de estos debía remitirnos, debidamente cumplimentado, un cuestionario relativo al derecho de acceso a la información pública. Este cuestionario persigue como objetivos básicos conocer el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por los sujetos evaluados; y, a partir del dato anterior, conocer si estas peticiones han sido resueltas expresamente, si la resolución adoptada ha sido favorable o no al reconocimiento del derecho y, en el segundo caso, constatar cuáles han sido las causas de inadmisión o los límites que han fundamentado la denegación de la información.

Obviamente, no se pretende ni procede evaluar aquí el contenido de todas las resoluciones adoptadas por los sujetos indicados; es cuando tales resoluciones son impugnadas de forma individualizada ante la Comisión de Transparencia el momento en el que, a través de la tramitación y resolución del procedimiento de reclamación, sustitutivo de los recursos administrativos ordinarios, se realiza una función de crítica



jurídica y, en su caso, de revisión de la resolución de que se trate, en los términos que han sido expuestos en el punto III de esta Memoria.

El cuestionario, con el contenido señalado, se ha remitido a los siguientes órganos administrativos y entidades afectadas, integrantes de cada uno de los grupos antes señalados:

1. Sector Público Autonómico

- Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Centro Directivo integrado en la Consejería de la Presidencia). Se dirigió un cuestionario a esta Dirección General para que el mismo fuera cumplimentado para cada una de las Consejerías que integran la Administración General de la Comunidad y, en su caso, también para sus organismos autónomos, considerando la competencia atribuida a sus titulares para resolver las solicitudes de información en poder de su Consejería o de sus organismos autónomos [art. 7.1 a) LTPCyL].

- Entes Públicos de Derecho Privado. Se remitió el cuestionario a 5 entes: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario; Consejo de la Juventud; EREN; Instituto para la Competitividad Empresarial; e Instituto Tecnológico Agrario.

- Empresas públicas. Se dirigió un cuestionario a SOMACYL.

- Fundaciones públicas. Remitimos el cuestionario a las 9 fundaciones a las que también se envió el cuestionario de publicidad activa.

- Consorcios. Se envió el cuestionario a los 5 consorcios que ya han sido citados.

- Universidades públicas. Dirigimos el cuestionario a las cuatro universidades públicas de la Comunidad.

2. EELL

- Se remitió el cuestionario a las nueve diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo.

- Se dirigió el cuestionario a los 15 ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. El mismo cuestionario se remitió a 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab. Por último, se remitió



el cuestionario a 28 ayuntamientos más, todos ellos con una población entre 7.500 y 5.000 habs. En total, se ha remitido el cuestionario a 60 ayuntamientos.

Considerando que el Sector Público de las EELL se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las entidades integrantes de la Administración local, se pedía también que fueran identificadas las entidades integrantes del Sector Público de la respectiva Diputación o Ayuntamiento y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública por tales entidades.

3. Corporaciones de Derecho Público (con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad).

- Colegios Profesionales. Se dirigió el cuestionario a los diez Consejos de Colegios Profesionales a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Cámaras de Comercio. Remitimos el cuestionario al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y a las Cámaras de las nueve provincias de la Comunidad.

Al igual que ocurrió con los cuestionarios de publicidad activa, los relativos al derecho de acceso a la información pública fueron solicitados con fecha 19 de abril de 2022, pidiéndose que su remisión a este Comisionado de Transparencia tuviera lugar antes del 26 de mayo, no obstante lo cual se han considerado, a los efectos de la elaboración de la presente Memoria, todos los cuestionarios remitidos hasta la fecha de cierre de la elaboración de esta (14/07/2023).

3. Resultados

En los siguientes cuadros presentamos los resultados generales obtenidos, por grupos de sujetos obligados, a la vista de los cuestionarios recibidos en materia de acceso a la información pública:



Sector Público Autonómico

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejería de la Presidencia	Sí	195	117	2	27
Consejería de Economía y Hacienda	Sí	38	33	0	4
Consejería de Sanidad	Sí	131	107	0	11
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Sí	46	45	0	0
Consejería de Educación	Sí	91	73	0	4
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Sí	41	30	0	10
Consejería de Industria, Comercio y Empleo	Sí	41	35	0	4
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Sí	121	75	0	0
Consejería de Movilidad y Transformación Digital	Sí	15	8	0	0
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	Sí	65	63	0	0
Entes Pcos. de Dcho. Privado					
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de la Juventud de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Ente Regional de la Energía	Sí	4	3	0	0
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León	Sí	9	8	0	0
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	Sí	1	1	0	0
Empresas Públicas					
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A.	Sí	20	0	18	0
Fundaciones Públicas					
Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo	Sí	0	0	0	0



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Fundación Centro de Supercomputación Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación	Sí	4	4	0	0
Fundación Patrimonio Natural	No	-	-	-	-
Fundación Santa Bárbara	Sí	0	0	0	0
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales	Sí	0	0	0	0
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes	Sí	3	3	0	0
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores	Sí	0	0	0	0
Consortios					
Consortio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos	Sí	0	0	0	0
Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH)	Sí	0	0	0	0
Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consortio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente	Sí	0	0	0	0
Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca	Sí	0	0	0	0
Universidades públicas CyL					
Universidad de Burgos	No	-	-	-	-
Universidad de León	Sí	6	6	0	0
Universidad de Salamanca	Sí	27	23	0	4
Universidad de Valladolid	Sí	20	19	0	0

Entidades Locales

Diputaciones

Diputación de Ávila	Sí	19	19	0	0
Diputación de Burgos	Sí	5	4	0	0
Diputación de León	Sí	9	7	0	1



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Diputación de Palencia	Sí	7	5	0	2
Diputación de Salamanca	Sí	41	35	0	4
Diputación de Segovia	Sí	4	3	1	0
Diputación de Soria	Sí	27	26	0	0
Diputación de Valladolid	Sí	15	13	0	2
Diputación de Zamora	Sí	19	13	0	5

Consejo comarcal del Bierzo

Consejo Comarcal del Bierzo	Sí	3	3	0	0
-----------------------------	----	---	---	---	---

Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes

Ayuntamiento de Ávila	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Burgos	Sí	45	31	0	3
Ayuntamiento de León	Sí	16	12	0	2
Ayuntamiento de Palencia	Sí	2	0	0	0
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	32	29	1	0
Ayuntamiento de Segovia	Sí	1	1	0	0
Ayuntamiento de Soria	Sí	36	36	0	0
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	56	50	0	3
Ayuntamiento de Zamora	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aranda de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Sí	928	669	45	0
Ayuntamiento de Ponferrada	Sí	46	12	2	2
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Laguna de Duero	Sí	8	7	0	1
Ayuntamiento de Medina del Campo	Sí	0	0	0	0



Otros ayuntamientos

Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arévalo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Astorga	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Bembibre	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de La Bañeza	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villablino	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villaquilambre	Sí	20	20	0	0
Ayuntamiento de Béjar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	Sí	10	7	0	2
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	Sí	4	3	0	0
Ayuntamiento de Cuéllar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de El Espinar	Sí	10	9	1	0
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Sí	1	1	0	0
Ayuntamiento de La Cistérniga	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Tordesillas	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Tudela de Duero	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Benavente	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Toro	No	-	-	-	-

Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Candeleda	Sí	6	6	0	0
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Briviesca	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Medina de Pomar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Sariegos	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	No	-	-	-	-



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guardo	Sí	12	0	0	0
Ayuntamiento de Venta de Baños	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Alba de Tormes	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Guijuelo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamayor	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Villares de la Reina	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Almazán	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Burgo de Osma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cigales	Sí	37	30	0	0
Ayuntamiento de Íscar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Simancas	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñafiel	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Zaratán	No	-	-	-	-

Corporaciones de Derecho Público

Consejos de Colegios Profesionales					
Consejo de la Abogacía	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	No	-	-	-	-



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería	Sí	2	2	0	0
Consejo de Colegios Farmacéuticos	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios Profesionales de Médicos	Sí	0	0	0	0
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos	No	-	-	-	-
Colegio Profesional de Periodistas	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Procuradores	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Veterinarios	Sí	1725	1725	0	0
Cámaras de Comercio e Industria					
Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria De Ávila	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Burgos	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Palencia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Salamanca	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Segovia	No	-	-	-	-
Cámara de Comercio e Industria de Soria	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Valladolid	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Zamora	Sí	0	0	0	0



Sector Público local

Las Diputaciones de León, Valladolid y Zamora atendieron nuestra petición y nos proporcionaron información acerca del cumplimiento de sus obligaciones de acceso a la información pública por parte de entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos. De los cuestionarios recibidos se desprende que, en el caso de estas entidades integrantes del Sector Público local, el Instituto Leonés de Cultura y el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Zamora recibieron una solicitud de información cada uno (la resuelta por este último fue estimada y la presentada ante el Instituto Leonés de Cultura se refería a una información que no obraba en su poder), así como que se presentaron 2 peticiones ante el Patronato Provincial de Turismo de Zamora (ambas fueron estimadas). La Diputación de Salamanca señala que la tramitación y resolución de las peticiones de información presentadas ante las entidades integrantes de su Sector Público se encuentra centralizada en el Área de Coordinación de Transparencia y Modernización Administrativa de la Diputación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valladolid adjuntó el cuestionario correspondiente a los Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A., y el de Ciudad Rodrigo hizo lo propio con el cuestionario del Consorcio Transfronterizo de Ciudades Amuralladas, sin que ninguna de estas dos entidades recibiera en 2022 solicitudes de acceso a la información pública.

En cuanto al **grado de colaboración** de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido, debemos reiterar aquí las consideraciones que se realizaron al calificar la colaboración en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, siendo válidas las afirmaciones realizadas en aquel ámbito, puesto que la remisión de los cuestionarios de publicidad activa y de acceso a la información pública se ha realizado de forma conjunta en todos los casos.

Con todo, debemos reiterar que en todos aquellos supuestos en los que no se han remitido los cuestionarios solicitados, se ha incurrido en un incumplimiento de la obligación legal recogida expresamente en el art. 14 LTPCyL de facilitar la información solicitada por este Comisionado de Transparencia. Si bien es cierto que, como señalábamos al ocuparnos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, colaborar remitiendo los cuestionarios que se han facilitado no exige una disponibilidad



especial de recursos económicos o técnicos, la inobservancia de esta obligación es tanto más grave cuanto mayor es el tamaño y la organización del sujeto incumplidor. Por este motivo, señalamos lo llamativo de la falta de colaboración de 3 ayuntamientos de más de 20.000 habs. (Zamora, Aranda de Duero y San Andrés del Rabanedo), siendo además los dos últimos reincidentes en esta falta de colaboración.

Por su parte, es destacable que de nuevo este año hayan remitido los cuestionarios la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico (entes públicos de derecho privado, empresa pública, fundaciones, consorcios y universidades públicas).

A la vista de los cuestionarios recibidos, procede valorar, como hemos hecho en memorias anteriores, dos aspectos relacionados con el derecho de acceso a la información pública: el número de solicitudes de información presentadas y el porcentaje de ellas que han sido resueltas expresamente de forma estimatoria.

Comenzando con el **número de solicitudes de acceso a la información pública presentadas en 2022**, en el caso de la Administración General de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos, según los datos proporcionados por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, en 2022 se recibieron 784 solicitudes de información. Esta cifra revela que se mantiene el progresivo incremento de las peticiones de información pública presentadas ante la Administración autonómica, considerando que en 2021 se habían recibido 659 solicitudes, y en 2020 535.

Las cuatro Consejerías que han recibido mayor número de solicitudes de acceso a la información pública han sido la Consejería de la Presidencia (195), la de Sanidad (131), la de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (121) y la de Educación (91). En el otro extremo, la Consejería que recibió menos peticiones de información fue la de Movilidad y Transformación con solo 8 peticiones.

Respecto al sector público autonómico institucional, fundaciones públicas y consorcios, han recibido peticiones de información en 2022 la empresa pública SOMACYL (20), el Instituto para la Competitividad Empresarial (9), el EREN (4), la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación (4) y la Fundación Siglo (3) y el Instituto Tecnológico Agrario (1).



En las tres universidades públicas de la Comunidad que han remitido su cuestionario se recibieron 53 solicitudes de información: de mayor a menor número de peticiones recibidas, la Universidades de Salamanca recibió 27 solicitudes, la de Valladolid 20 y, en fin, la de León 6.

En el caso de las diputaciones provinciales, en 2022 se recibieron 146 solicitudes de información (42 más que en 2021). Destacan por el número de peticiones la Diputación de Salamanca, donde se recibieron 41, y la Diputación de Soria que tramitó 27. En el otro extremo, las Diputaciones de Palencia y Segovia informan de la recepción de 7 y 4 peticiones, respectivamente.

El Consejo Comarcal del Bierzo afirma haber recibido 3 solicitudes de información pública, 2 más que en 2021.

En relación con los ayuntamientos de más de 20.000 habs., se observa un crecimiento general en cuanto al número de solicitudes de información presentadas, con 5 de ellos que han recibido 30 o más peticiones: Miranda de Ebro (985, número especialmente abultado que, probablemente, responda a la reiteración de una misma petición por una pluralidad de ciudadanos); Valladolid (56); Ponferrada (46); Soria (36); y Salamanca (31). No obstante, todavía 3 de estos ayuntamientos continúan señalando que han recibido menos de 10 solicitudes: Laguna de Duero (8); Palencia (2); y Segovia (1).

Respecto al resto de ayuntamientos de menor tamaño que han remitido sus cuestionarios, es significativo destacar que 5 de ellos han recibido 10 o más solicitudes de información pública: Cigales (37); Villaquilambre (20); Guardo (12); Ciudad Rodrigo (10); y El Espinar (10).

En relación con las corporaciones de derecho público, 14 de las 16 corporaciones que han colaborado con el Comisionado en la elaboración de esta Memoria a través de la remisión del cuestionario no han recibido ni una sola solicitud de acceso a información pública durante 2022. Solo el Consejo de Colegios Veterinarios afirma haber recibido 1.725 solicitudes, todas ellas resueltas de forma estimatoria, lo que parece responder a una misma petición presentada por una pluralidad de personas (en realidad, algo similar había ocurrido en 2021 cuando se habían estimado las 1.650 solicitudes que había



recibido el mismo Consejo), y el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería señala que recibió 2 peticiones, resultando las 2 estimadas también.

En términos generales, el número de solicitudes de acceso a la información pública ha ascendido en 2022 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad y en el resto de las administraciones y entidades afectadas, dando continuidad a una dinámica creciente en cuanto al número de peticiones de información pública presentadas en esta Comunidad, que también tiene un reflejo posterior en el número de reclamaciones presentadas ante la Comisión de Transparencia.

En memorias anteriores hemos señalado que una de las causas del número relativamente bajo de solicitudes de acceso a la información que se presentaban, especialmente en el caso de las Administraciones de mayor tamaño, era la falta de identificación de aquellas. Aunque es cierto que algunos de los datos obtenidos todavía revelan que es poco probable que las solicitudes de información pública computadas respondan al número de ocasiones reales en que un ciudadano se ha dirigido a la Administración o entidad de que se trate solicitando información (por poner un ejemplo, los Ayuntamientos de Palencia y Segovia, como hemos visto, afirman haber recibido únicamente 2 y 1 solicitud de información, respectivamente), en 2022 se ha observado en relación con muchas Administraciones y entidades el mantenimiento de un crecimiento en el volumen cuantitativo de estas peticiones, lo que puede deberse a una mejora en su identificación y cómputo, lo cual facilita, por otro lado, su adecuada tramitación. En este sentido, facilitar y promover la presentación de solicitudes por vía electrónica, establecer un cauce adecuado para identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y coordinar adecuadamente su tramitación, es muy relevante a estos efectos.

Un segundo aspecto al que nos referíamos con anterioridad era el **alto porcentaje de solicitudes de información pública que, una vez tramitadas como tales, son resueltas expresamente de forma estimatoria.**

En 2022, el 76 % de las solicitudes de información pública de cuya presentación hemos sido informados a través de los cuestionarios recibidos han sido estimadas y, por tanto, su formulación ha dado lugar al acceso a la información pedida en cada caso. Se trata de un porcentaje alto de estimaciones que es superior en 5 puntos porcentuales al



que se hizo constar en nuestra Memoria anterior para 2021 (70,9 % de estimaciones entonces). Es decir, en 2022 se han estimado expresamente 3 de cada 4 solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales.

En el caso de la Administración General de la Comunidad, 586 de las 784 solicitudes recibidas fueron estimadas, lo cual supone un 74 % de estimaciones, porcentaje similar al general antes señalado y ligeramente más bajo que el porcentaje de estimaciones en la Administración autonómica en 2021 (76 %). En las 3 universidades públicas que han colaborado en la elaboración de esta Memoria, 48 de las 53 solicitudes recibidas fueron estimadas, cifras que arrojan un 90 % de solicitudes estimadas.

Un porcentaje alto de estimaciones lo encontramos también en las Diputaciones Provinciales, quienes estimaron expresamente 125 de las 146 solicitudes de información pública recibidas, lo cual supone un 85 % de peticiones estimadas expresamente. En este sentido es destacable también, entre los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, los casos de Soria, Valladolid y Salamanca, estimando el primero las 36 peticiones recibidas, 50 de 56 el segundo, y, en fin, 29 de las 32 recibidas por el Ayuntamiento de Salamanca. En un sentido contrario y reiterando una dinámica ya observada en 2021, el Ayuntamiento de Ponferrada solo había estimado expresamente en la fecha de remisión de su cuestionario 12 de las 46 solicitudes de información recibidas.

En 2022 ha ascendido el porcentaje de solicitudes de acceso a información pública calificadas como tales que han sido estimadas expresamente, concretamente, como ya hemos señalado, 3 de cada 4 de estas peticiones han dado lugar al reconocimiento de este derecho y, por tanto, a la concesión de la información solicitada. Por tanto, se confirma, aun con más fuerza que, una vez que las solicitudes de información se encauzan adecuadamente en el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, son mayoritarios los casos en los que se reconoce el derecho del ciudadano a acceder a la información pedida, máxime si tenemos en cuenta, a la hora de valorar este porcentaje de estimaciones, el crecimiento en el número de solicitudes de información pública al que antes hemos hecho referencia.

Para finalizar, hay que señalar que, en los supuestos de denegación de la información solicitada y en todos los grupos de sujetos obligados, continúa siendo mucho



más frecuente la aplicación de las causas de inadmisión recogidas en el art. 18 LTAIBG, que la de los límites previstos en los arts. 14 y 15 LTAIBG. Este extremo también se observa en las reclamaciones efectuadas ante la Comisión de Transparencia, donde en aquellos supuestos en los que el objeto de la impugnación es una resolución expresa, de forma predominante esta tiene su fundamento en una de las causas de inadmisión previstas en el citado art. 18 de la LTAIBG. Dentro de estas también se mantienen como las aplicadas con más frecuencia las siguientes: solicitudes «dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información»; las que «sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia»; y, en fin, las «relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración».

En todo caso, el control de la legalidad de la aplicación concreta de los motivos jurídicos de denegación de la información en cada caso se lleva a cabo por la Comisión de Transparencia a través de la resolución de las reclamaciones recibidas, en los términos que se han indicado en el punto III de la presente Memoria.